

## AAFAF

Partes en el Caso	Número del Caso						Representación se encuentra a cargo del Departamento de Justicia		Estatus del Caso					Monto	Comentarios	
	Número Administrativo	Número Primera Instancia	Número TA	Número TS	Número Caso Federal	Número Foro más Reciente	Sí	No	Activo	Inactivo	Sentencia Final y Firme	Paralización por Ley PROMESA	Acuerdo de Transacción			
<a href="#">Coop. de Ahorro y Crédito Oriental et al v. Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo et al v. Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico</a>		Civil Núm. SJ 2018CV 10805, Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan														<p>Demanda instada por varias cooperativas de ahorro y crédito en contra del Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo ("FIDECOOP") donde solicitan ser relevadas de su obligación en ley de hacer contribuciones a FIDECOOP y que este sea liquidado y sus activos sean distribuidos entre sus miembros. Aducen que se justifica tal remedio porque el BGF no ha cumplido con la obligación de hacer ciertas aportaciones. FIDECOOP radicó demanda contra tercero contra el BGF, alegando que este debe responder por una alegada deuda a FIDECOOP basada en un esquema de co-inversión establecido por la Ley 198-2002, estimada en \$1,903,692.97. El BGF respondió con moción de desestimación en la cual establece que leyes y órdenes ejecutivas que versan sobre temas fiscales han establecido un proceso estricto para el desembolso de fondos depositados en el BGF y que FIDECOOP, siendo una entidad no-gubernamental, no ha ni puede cumplir con estos requisitos. Por ende, el BGF está impedido de desembolsarle fondos a FIDECOOP. FIDECOOP se opuso a la moción y el 28 de octubre de 2019, el BGF radicó réplica a la oposición. Además de los argumentos en la moción de desestimación, hay un planteamiento de que el BGF cumplió con su obligación de parear las contribuciones al fondo de con-inversión. Este planteamiento debe hacerse mediante moción de sentencia sumaria y requiere evidencia interna a esos efectos. Pendiente la moción de desestimación, FIDECOOP presentó moción en solicitud de vista para calendarizar el descubrimiento de prueba y argumentar las mociones dispositivas pendientes. BGF se opuso, indicando que no debía calendarizarse el descubrimiento pendiente las mociones dispositivas y que dichas mociones ya habían sido objeto de argumentación escrita extensa. Tal moción esta pendiente de resolución.</p>

## AAFAF

Partes en el Caso	Número del Caso						Representación se encuentra a cargo del Departamento de Justicia		Estatus del Caso					Monto	Comentarios
	Número Administrativo	Número Primera Instancia	Número TA	Número TS	Número Caso Federal	Número Foro más Reciente	Sí	No	Activo	Inactivo	Sentencia Final y Firme	Paralización por Ley PROMESA	Acuerdo de Transacción		
<u>Mun. de San Juan v. Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por conducto de su Secretaria de Justicia Wanda Vázquez Garced; Departamento de Hacienda de Puerto Rico y Raúl Maldonado Gautier, en su capacidad oficial como Secretario de Hacienda de Puerto Rico; Administración del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y Luis Collazo Rodríguez, en su capacidad oficial como Administrador y Director Ejecutivo del Sistema de Retiro, Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico y Christian Sobrino, en su capacidad oficial dual como Presidente de la Junta de Retiro y Director Ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF)</u>		Civil Núm. SJ 2019CV05411, Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan						X	X						<p>El 29 de mayo de 2019, el Municipio de San Juan instó una Demanda Jurada solicitando un <i>injunction</i> para cesar todo esfuerzo de parte del Depto. de Hacienda y la Adm. de los Sistemas de Retiro de facturar al Municipio por sus obligaciones <i>Pay-Go</i> y de cobrar obligaciones adeudadas hasta tanto el Municipio tenga una oportunidad de revisar la información usada para calcular la obligación de <i>Pay-Go</i> del Municipio según el Registro de Retirados. En representación de los demandados, se radicó Moción de Desestimación y, en la alternativa, de Oposición al Interdicto y Mandamus. El Departamento de Hacienda radicó su propia Moción de Desestimación. El 11 de junio de 2019, el Juez Anthony Cuevas solicitó que las partes dialogaran y buscarán una solución no-litigiosa. Luego de proveerle al Municipio toda la documentación solicitada y disponible, el 5 de noviembre de 2019, Retiro le envió una Certificación de Deuda y Solicitud de Pago al Municipio para que en un término de 10 días pagara el balance o solicitara un plan de pago. Ante ello, el Municipio presentó una Urgente Solicitud de Orden de Cese y Desista para evitar pagar la deuda certificada de \$76,469,068.23. En desacuerdo, Retiro presentó su Oposición a dicha Solicitud y el tribunal declaró No Ha Lugar por el momento la Solicitud y ordenó al Municipio a responder a las mociones de desestimación presentadas. El 20 de noviembre de 2019, el Municipio presentó Oposición a las mociones de desestimación y el 22 de noviembre de 2019, Retiro presentó Réplica a la Oposición. Consideradas las posiciones de las partes, el 22 de enero de 2020, el tribunal dictó sentencia desestimando la Demanda Jurada del Municipio en su totalidad. Debido a la pandemia causada por el COVID-10, los términos se paralizaron hasta el 15 de julio de 2020, fecha en la cual el Municipio presentó apelación ante el Tribunal de Apelaciones, aduciendo que el foro primario erró al desestimar el caso, negarle el debido proceso y no señalar una vista evidenciaria. Dado el alto interés de recuperar la cantidad adeudada por el Municipio, las partes representadas presentaron su alegato en oposición en el término de 10 días. Queda pendiente el escrito de oposición del gobierno central y el Departamento de Hacienda.</p>
<u>Fondo para el Desarrollo de Puerto Rico v. Plaza CCD y otros v. BGF y otros</u>		Civil Núm. KCD 2013-0226, Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan						X					X	<p>Demanda instada por el Puerto Rico Development Fund ("PRDF") contra Plaza CCD Development y otros. Alegó PRDF que Plaza CCD adeudaba unos \$62 millones de un préstamo que había tomado para el desarrollo de la Parcela C del Distrito del Centro de Convenciones, del cual los demás demandados eran garantizadores. Los demandados contestaron y trajeron al BGF como tercero demandado. Plaza CCD alegó que el BGF y PRDF le habían ocasionado sobre \$120 millones en daños al negarse a aprobar el financiamiento que necesitaba para completar el desarrollo y la construcción. BGF presentó moción de sentencia sumaria en agosto de 2013. En abril de 2017, los demandados se opusieron a la solicitud de sentencia sumaria y, posteriormente, hubo una vista argumentativa en febrero de 2018. El 9 de mayo de 2018, el Tribunal concedió la solicitud de sentencia sumaria del BGF, mas no así la de la parte demandante. Tras otros trámites, las partes llegaron a un acuerdo de transacción y, cónsono con ello, el Tribunal desestimó el caso con perjuicio el 25 de octubre del 2018.</p>	

## AAFAF

Partes en el Caso	Número del Caso						Representación se encuentra a cargo del Departamento de Justicia		Estatus del Caso					Monto	Comentarios
	Número Administrativo	Número Primera Instancia	Número TA	Número TS	Número Caso Federal	Número Foro más Reciente	Sí	No	Activo	Inactivo	Sentencia Final y Firme	Paralización por Ley PROMESA	Acuerdo de Transacción		
<a href="#">New Century Development v. Banco Gubernamental de Fomento: Fringe Area IV, LLC</a>		Civil Núm. KCD 2014-1106 (906), Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan						X					X		La parte demandante, solicitaba anular el acuerdo de compra de los predios de la Guardia Nacional, ubicados cerca de Plaza Las Américas, entre el BGF y la co-demandada Fringe Area IV, LLC ("Fringe"). Los demandados solicitaron la desestimación argumentando falta de legitimación activa del demandante. El Tribunal concedió dichas mociones. New Century Development solicitó reconsideración y determinaciones de hechos adicionales, las cuales fueron denegadas, por lo cual, acudió al Tribunal de Apelaciones. Luego de varios incidentes procesales, el Tribunal de Apelaciones revocó la desestimación del Tribunal de Primera Instancia, encontrando que el demandante tenía legitimación activa. Fringe y el BGF acudieron al Tribunal Supremo, que expidió auto de certiorari. Pendiente el trámite de presentar alegatos, Fringe y New Century llegaron a un acuerdo de transacción. Como resultado de ello, solicitaron la desestimación con perjuicio del caso.
<a href="#">Wilma Figueroa Álvarez v. Newport Bonding v. Municipio de San Juan v. BGF</a>		Civil Núm. KCD 2015-1141, Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan						X			X				Este es uno de varios casos instados por el Municipio de San Juan contra el BGF relacionado con los depósitos y/o empréstitos del Municipio. El 8 de mayo de 2017, el Municipio de San Juan trajo al BGF como tercero demandado en este caso en que se reclamaba pago de ciertos trabajos realizados por Wilma Figueroa Álvarez. Reclamaba el Municipio que se debía obligar al BGF a que desembolsara dineros de cierto empréstito depositados en el BGF. El BGF presentó moción de desestimación y argumentó, entre otras cosas, que lo que pretendía el Municipio era contrario a la Ley de Emergencia Financiera y órdenes ejecutivas emitidas al amparo de ésta y la Ley de Moratoria y, además, que el Tribunal carecía de jurisdicción pues la reclamación impactaría la modificación cualificada entonces pendiente ante el Tribunal Federal al amparo de PROMESA. El 9 de mayo de 2018, el Tribunal de Primera Instancia declaró con lugar la moción de desestimación del BGF. Dicha sentencia parcial fue confirmada por el Tribunal de Apelaciones el 16 de noviembre de 2018 y no fue recurrida por el Municipio, por lo cual, con ello se dió fin a la reclamación contra el BGF.

## AAFAF

Partes en el Caso	Número del Caso						Representación se encuentra a cargo del Departamento de Justicia		Estatus del Caso					Monto	Comentarios
	Número Administrativo	Número Primera Instancia	Número TA	Número TS	Número Caso Federal	Número Foro más Reciente	Sí	No	Activo	Inactivo	Sentencia Final y Firme	Paralización por Ley PROMESA	Acuerdo de Transacción		
<a href="#">Longo En-Tech Puerto Rico, Inc. v. The United States Environmental Protection Agency; the Government Development Bank for Puerto Rico et al.</a>					Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, Civ. N. 16-03151 (DRD)										El 15 de diciembre de 2016, Longo En-Tech Puerto Rico, Inc. ("Longo") presentó demanda de sentencia declaratoria, daños e <i>injunction</i> preliminar y permanente contra el United States Environmental Protection Agency ("EPA"), la Administradora de EPA, el BGF y su Presidente, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados ("AAA"), entre otros demandados. Longo alegó el incumplimiento de la AAA con cierto contrato para la construcción de un proyecto de servicio sanitario en Ponce. El 3 de enero de 2017, Longo presentó una demanda enmendada hacienda básicamente las mismas alegaciones. Los demandados, incluido el BGF, presentaron sus respectivas mociones de desestimación y mociones en oposición a las solicitudes de remedios interdictales. El 6 de marzo de 2017, el Tribunal emitió una Orden denegando las solicitudes de remedios de Longo y ordenó a Longo a responder a las mociones de desestimación. Después de varios incidentes procesales, Longo solicitó el desistimiento voluntario de la demanda y el Tribunal emitió Sentencia desestimando el pleito sin perjuicio.
<a href="#">Ángel Luis Acevedo Llamas v. Estado Libre Asociado de Puerto Rico; Depto. de Justicia; César R. Miranda Rodríguez, Secretario; Alejandro García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; Eduardo Bhatia Gautier, Presidente del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; Jaime R. Perelló Borrás, Presidente de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; Melba Acosta Febo, Presidenta de la Corporación para el Financiamiento Público de Puerto Rico</a>		Civil Núm. KCD2016-0559 (504), Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan													En este caso, el demandante reclamó que la Corporación para el Financiamiento Público ("PFC"), le adeudaba sobre \$2 millones en principal de un bono 2012 Serie A emitido por la PFC. Alegó, entre otras cosas, que la Presidenta del BGF pudo haber transferido los fondos del Fondo de Desarrollo Económico para el repago de la deuda de PFC pero no lo hizo, prefiriendo en vez pagar bonos con mayores protecciones legales. Los demandados presentaron mociones de desestimación a base del <i>Trust Agreement</i> para los bonos, que provee que el Fiduciario es quien único puede presentar reclamaciones en torno a ellos. Pendientes las mociones de desestimación, entró en vigor la Ley PROMESA y se paralizaron automáticamente todas las reclamaciones relacionadas a bonos emitidos por el Gobierno de PR y sus instrumentalidades. Ante ello, los demandados presentaron moción de paralización, a la cual se opuso el demandante. El 5 de diciembre de 2016, el Tribunal emitió Sentencia paralizando el caso. En mayo 2017, el demandante solicitó que se levantara la paralización y la PFC se opuso. El 4 de diciembre de 2017, el Tribunal sostuvo la paralización total hasta que concluya el proceso de Título III. El demandante solicitó reconsideración y, posteriormente, recurrió al Tribunal de Apelaciones. Mediante Sentencia de 27 de abril de 2018, dicho foro confirmó la determinación del Tribunal de Primera Instancia. <b>Conforme a lo anterior, este caso está paralizado totalmente.</b> Cabe mencionar que, en Resolución de 4 de diciembre de 2017, el Tribunal de Primera Instancia se reservó "la jurisdicción para decretar la reapertura del pleito, a solicitud de parte interesada, en caso de que concluya el procedimiento de Título III de PROMESA y la paralización automática sea dejada sin efecto."

## AAFAF

Partes en el Caso	Número del Caso						Representación se encuentra a cargo del Departamento de Justicia		Estatus del Caso					Monto	Comentarios
	Número Administrativo	Número Primera Instancia	Número TA	Número TS	Número Caso Federal	Número Foro más Reciente	Sí	No	Activo	Inactivo	Sentencia Final y Firme	Paralización por Ley PROMESA	Acuerdo de Transacción		
<a href="#">Unión de Empleados del Banco Gubernamental de Fomento v. Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, et al</a>		Civil Núm. KPE 2016-1634 (806), Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan						X			X				El 6 de junio de 2016, la Unión de Empleados del BGF, presentó una demanda en contra del BGF, AAFAF y otros, en solicitud de sentencia declaratoria. En esencia, la Unión solicitó que se declare inconstitucional el Art. 106 de la Ley 21-2016 ("Ley de Moratoria"). También solicitó que se prohíba a los demandados contratar empleados o contratistas hasta resolver el caso. El 21 de junio de 2016, la AAFAF presentó una moción de desestimación y oposición a solicitud de remedio provisional argumentando que: 1) la controversia no estaba madura pues la Demanda no incluyó una alegación concreta sobre los daños sufridos por la Unión; y 2) la Junta de Relaciones del Trabajo, y no el Tribunal, tiene jurisdicción para atender la controversia. Se celebró una vista el 21 de junio de 2016 y, durante la misma, la Unión desistió del <i>injunction</i> preliminar. Ese mismo día, el Tribunal emitió una Resolución y Orden en la que reasignó el caso a una sala civil ordinaria. El 10 de julio de 2017, la AAFAF presentó una Solicitud de Desestimación por Academicidad debido a que no había miembros de la Unión trabajando en la AAFAF. El 9 de agosto de 2017, se celebró una vista procesal en la que la Unión se allanó a los planteamientos de la AAFAF y desistió del pleito en su totalidad. El Tribunal dictó Sentencia de conformidad. La Sentencia es final y firme y el caso está cerrado.
<a href="#">Municipio de San Germán v. Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico</a>		Civil Núm. SJ2016cv00351 (904), Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan						X				X			El 29 de diciembre de 2016, el Municipio de San Germán presentó una demanda de <i>injunction</i> preliminar y permanente, mandamus y sentencia declaratoria contra el BGF reclamando el pago de fondos alegadamente pertenecientes a los municipios, específicamente, por concepto de exceso en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal y retenidos por el BGF para tramitarlos conforme requería la Ley 21-2016. El 10 de enero de 2017, el BGF presentó un "Aviso de Paralización" a tenor con la Ley PROMESA, mediante el cual solicitó la paralización del pleito. <b>El 16 de febrero de 2017, el Tribunal emitió Sentencia decretando la paralización del pleito por disposición de la Ley PROMESA.</b>
<a href="#">Municipio de Añasco v. Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico</a>		Civil Núm. SJ2017CV00444 Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan						X				X			Al igual que el Municipio de San Germán, el Municipio de Añasco demandó al BGF reclamando el desembolso de todos los fondos depositados en el BGF y que constituyen depósitos de o a nombre del municipio, incluyendo exceso CAE, fondos federales, fondos de empréstitos, y fondos del impuesto de ventas y uso (IVU). El Municipio alegó, además, que las órdenes ejecutivas y leyes que restringen el desembolso de tales fondos son inconstitucionales. Tanto el Departamento de Justicia como el BGF presentaron avisos y/o mociones de paralización. El 23 de junio del 2017 el Tribunal emitió Sentencia a esos efectos. <b>Por tanto, este caso está paralizado. Conviene notar que el Tribunal expresamente se reservó jurisdicción para reabrir el caso a solicitud de parte interesada.</b>

## AAFAF

Partes en el Caso	Número del Caso						Representación se encuentra a cargo del Departamento de Justicia		Estatus del Caso					Monto	Comentarios
	Número Administrativo	Número Primera Instancia	Número TA	Número TS	Número Caso Federal	Número Foro más Reciente	Sí	No	Activo	Inactivo	Sentencia Final y Firme	Paralización por Ley PROMESA	Acuerdo de Transacción		
<u>Rossana López León v. Hon. Ricardo Rosselló Nevares, et al</u>		Civil Núm. SJ2017CV00107 (904), Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan						X		X					El 30 de marzo de 2017, la Senadora Rossana López León (la "Senadora") presentó demanda de mandamus contra el Gobernador de Puerto Rico, la Secretaria de Justicia y el Director Ejecutivo de AAFAF, mediante la que solicitaba que se ordenara a los demandados a divulgar cierta información, documentos y comunicaciones relacionados al Plan Fiscal para Puerto Rico y que se habían provisto a la Junta de Supervisión Fiscal. El 7 de abril de 2017, el Gobierno de Puerto Rico ("Gobierno") presentó una moción de desestimación, mientras que el 9 de abril de 2017 el Director Ejecutivo de la AAFAF presentó su moción de desestimación. Tras una vista celebrada el 10 de abril de 2017, el Tribunal ordenó a la demandante a enmendar la demanda. El 18 de abril de 2017, la Senadora presentó una demanda enmendada con las mismas reclamaciones, pero en su carácter personal. El 12 de mayo de 2017, los demandados removieron el caso al Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico y el 19 de mayo de 2017 presentaron una moción de desestimación ante dicho foro. El 7 de julio de 2017, el tribunal federal emitió orden indicando que carece de jurisdicción para atender el pleito y devolvió el caso al tribunal estatal. El 7 de febrero de 2018, la demandante presentó una segunda demanda enmendada con las mismas reclamaciones que en las primeras dos versiones. El 27 de febrero de 2018, tanto el Gobierno como el Director Ejecutivo de la AAFAF presentaron sendas mociones en oposición a la segunda enmienda de la demanda. El 28 de febrero de 2018, el Tribunal ordenó a la demandante a que presentara su posición en cuanto a las dos mociones presentadas por los demandados el 27 de febrero de 2018. <b>Al presente, la Senadora no ha respondido a dicha orden del Tribunal. No se ha emitido orden para archivar el caso, pero éste se encuentra inactivo.</b>
<u>United Surety and Indemnity Company v. Municipio Autónomo de Trujillo Alto v. Autoridad de Asesoría Financiera v. Agencia Fiscal de Puerto Rico</u>		Civil Núm. FECI2017-00262, Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan					X			X				El 2 de marzo de 2017, United Surety & Indemnity Company ("USIC") instó una demanda ("Demanda Original") contra el Municipio Autónomo de Trujillo Alto ("Municipio"). Alegó USIC que el Municipio le debe \$71,250.88 en concepto de trabajos de construcción realizados para la Plaza del Mercado (el "Proyecto"). Según la Demanda Original, el Proyecto fue financiado, en parte, por un empréstito aprobado por el BGF para el Municipio. Puntualizó USIC que de esos \$71,250.88, el Municipio le debe reembolsar la cantidad de \$42,297.26, correspondiente a un retenido de un diez por ciento (10%) por los pagos de las facturas que fueron presentadas y pagadas a USIC. El 26 de junio de 2018, el Municipio presentó una demanda contra tercero contra la AAFAF. Sostiene el Municipio que la AAFAF, como supuesta sucesora del BGF, debe efectuar el reembolso de los \$42,297.26. Razona el Municipio que al ser el BGF quien desembolsaba los pagos de manera directa a USIC, y por consiguiente quien mantenía el control del dinero asignado para el Proyecto, era el BGF quien retenía el diez por ciento (10%) de las facturas que eran presentadas y pagadas a USIC y no el Municipio, según alega USIC en la Demanda Original. El 8 de noviembre de 2018, AAFAF presentó una Moción de Desestimación aclarando que AAFAF no era el sucesor del BGF en su función bancaria. El 18 de diciembre de 2018, el Municipio presentó una Oposición a Moción de Desestimación a la que AAFAF replicó el 15 de enero de 2019. La moción dispositiva de AAFAF provocó que, el 8 de marzo de 2019, el Municipio presentara una solicitud de desistimiento con perjuicio de la Demanda Contra Tercero, la cual fue autorizada mediante Sentencia Parcial dictada el 8 de mayo de 2019, dando por terminado el litigio en cuanto a AAFAF.	

## AAFAF

Partes en el Caso	Número del Caso						Representación se encuentra a cargo del Departamento de Justicia		Estatus del Caso					Monto	Comentarios
	Número Administrativo	Número Primera Instancia	Número TA	Número TS	Número Caso Federal	Número Foro más Reciente	Sí	No	Activo	Inactivo	Sentencia Final y Firme	Paralización por Ley PROMESA	Acuerdo de Transacción		
<a href="#">Mun. de San Juan v. Banco Gubernamental de Fomento</a>		Civil Núm. SJ2017cv00501, Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan						X			X				El Municipio de San Juan solicitó que se le ordenara al BGF desembolsar \$22 millones de exceso CAE correspondientes al periodo entre el 2015 y el 2017. El BGF solicitó desestimación y el tribunal celebró vista argumentativa sobre ello. Posteriormente el Municipio presentó una Demanda Enmendada contra el BGF y solicitó sentencia declaratoria contra éste. Tras la presentación de la Demanda Enmendada solicitaron intervenir en el pleito los siguientes municipios: Hormigueros, Comerío, Salinas, Isabela, Juana Díaz, Cabo Rojo, San Lorenzo, Luquillo, San Germán, Arroyo, Yabucoa y Patillas. El BGF nuevamente solicitó desestimar basado en falta de legitimación activa, autoridad para demandar, jurisdicción y ausencia de una reclamación viable. Además, el 16 de abril del 2018 el BGF presentó una moción de paralización en vista de que el Municipio de San Juan había presentado una demanda solicitando remedios idénticos ante el tribunal federal. Pendientes las mociones del BGF, en octubre del 2018, el Municipio de San Juan presentó aviso de desistimiento. El Tribunal la declaró con lugar mediante Sentencia del 9 de octubre del 2018, archivando el caso sin perjuicio.
<a href="#">L.P.C. &amp; D. Inc. v. Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico</a>		Civil Núm. SJ2017cv00715 (905), Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan						X					X	El 14 de julio de 2017, L.P.C.&D., Inc. ("LPC&D") presentó Demanda en la que alegó que el BGF le adeudaba \$21,653,864.00 por el "Proyecto Comunidad Río Bayamón Norte", construido bajo los términos de cierto contrato suscrito en o alrededor del 23 de septiembre de 2008. El 31 de agosto de 2017, el BGF presentó una moción de desestimación para compeler arbitraje. LPC&D se allanó a la solicitud de desestimación del BGF y accedió a iniciar procedimiento de arbitraje. <b>El 18 de enero de 2018, el Tribunal emitió Sentencia desestimando la demanda.</b> Posterior a ello, el BGF y LPC&D llegaron a un acuerdo que hizo innecesario comenzar procedimiento de arbitraje. <b>Sin embargo, otra parte, Zurich, instó un litigio federal en que acumuló LPC&amp;D, BGF y Banco Popular relacionado también al Proyecto Comunidad Río Bayamón Norte. PMA no participa de ese litigio federal; la representación del BGF en dicho caso la ostenta la Lcda. Giselle López Soler.</b>	

## AAFAF

Partes en el Caso	Número del Caso						Representación se encuentra a cargo del Departamento de Justicia		Estatus del Caso					Monto	Comentarios
	Número Administrativo	Número Primera Instancia	Número TA	Número TS	Número Caso Federal	Número Foro más Reciente	Sí	No	Activo	Inactivo	Sentencia Final y Firme	Paralización por Ley PROMESA	Acuerdo de Transacción		
<u>Travelers Casualty &amp; Surety v. Municipality of San Juan</u>					Civil No. 17-1290 (PAD), Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico			X			X				Este caso inició con una demanda de Travelers Casualty & Surety (Travelers) contra el Municipio de San Juan en cobro de dinero. El Municipio admitió las alegaciones de la demanda, pero presentó demanda contra tercero contra el BGF reclamando que el pago de lo adeudado lo debería hacer el BGF porque ahí estaban depositados los dineros del Municipio. El BGF presentó moción de desestimación explicando que el municipio carecía de autoridad legal para demandarlo en vista de lo dispuesto en la Ley 109-2017. Además, reclamó falta de legitimación activa y ausencia de alegaciones suficientes para justificar un remedio. Posteriormente, el 20 de noviembre del 2017, el Municipio presentó aviso de desistimiento voluntario contra el BGF. El Tribunal lo concedió el 29 de noviembre del 2017. Con ello se puso fin a la reclamación contra el BGF. El caso siguió su curso entre Travelers y el municipio y actualmente está en etapa de apelación.
<u>Municipality of Caguas v. Government Development Bank</u>					Civil No. 17-1973 (LTS), Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico			X			X				El 17 de julio del 2017 el Municipio de Caguas presentó esta acción contra el BGF, alegando que éste y la AAFAF estaban utilizando el procedimiento de Título VI bajo PROMESA para de facto enmendar la Ley de Financiamiento Municipal y eximir al BGF de sus obligaciones legales. Alegó el municipio, además, violación a sus alegados derechos constitucionales bajo las Enmiendas V y XIV de la Constitución de Estados Unidos. El BGF presentó moción de desestimación. Explicó que el municipio carecía de autoridad legal para presentar tal demanda en vista de la Ley 109-2017. Además, explicó que la reclamación del municipio no estaba madura y, en adición, que éste había dejado de exponer una reclamación que justificara la concesión de un remedio. El 20 de noviembre del 2017 el municipio de Caguas presentó aviso de desistimiento sin perjuicio. De conformidad con ello el Tribunal emitió Sentencia desestimando sin perjuicio la reclamación.



## AAFAF

Partes en el Caso	Número del Caso						Representación se encuentra a cargo del Departamento de Justicia		Estatus del Caso					Monto	Comentarios
	Número Administrativo	Número Primera Instancia	Número TA	Número TS	Número Caso Federal	Número Foro más Reciente	Sí	No	Activo	Inactivo	Sentencia Final y Firme	Paralización por Ley PROMESA	Acuerdo de Transacción		
<u>Municipio de San Juan v. Government Development Bank</u>					Civil No. 17-2009 (LTS), Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico			X			X				En este caso el Municipio de San Juan instó reclamación federal en cuanto a los mismos fondos que eran objeto de su demanda estatal. Añadió que las acciones tomadas en torno al Título VI de PROMESA para el BGF violaban varias disposiciones de PROMESA. Conforme con tales alegaciones, solicitó, entre otros remedios, que se emitiera un injunction para crear un grupo de votación sobre el Restructuring and Support Agreement (RSA) del BGF que fuera únicamente de municipios. El BGF oportunamente solicitó desestimación por falta de madurez de los reclamos, falta de autoridad legal del municipio para demandar, falta de legitimación activa, y ausencia de alegaciones que justificaran la concesión de un remedio. Posteriormente, el municipio de San Juan enmendó su demanda para añadir varias alegaciones y reclamaciones sobre supuesta ilegalidad del RSA. Además, alegó que existía un fideicomiso constructivo en cuanto a ciertos fondos depositados en el BGF y alegó también que el BGF había violado el acuerdo de fideicomiso relativo al CAE. Una vez más, el BGF solicitó la desestimación. Así las cosas, y ante una solicitud del municipio que se paralizaran las mociones de desestimación en lo que el Municipio estudiaba la cuarta versión del RSA, así como ante las respuestas del BGF y AAFAF que se debía paralizar todo el caso, el Tribunal paralizó el caso. Tras la paralización, el municipio, el BGF y AAFAF llegaron a ciertos entendidos. Conforme a ello, el 20 de septiembre del 2018 el municipio de San Juan, BGF y AAFAF suscribieron una estipulación de desistimiento mediante la cual el municipio desistió con perjuicio sus reclamaciones en torno al CAE y el trato dado a éste en el RSA. Además, el municipio desistió sin perjuicio de sus otras reclamaciones. Cónsono con lo anterior, el Tribunal emitió Sentencia el 21 de septiembre del 2018.
<u>Unión de Empleados del Banco Gubernamental de Fomento vs. Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, et al</u>		Civil Núm. SJ2018CV00060 (603), Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan						X			X			El 5 de enero de 2018, la Unión de Empleados del Banco Gubernamental de Fomento ("Unión") presentó una demanda en contra del BGF (representada por Schuster Aguiló) y AAFAF (representada por Pietrantonio Méndez & Alvarez LLC), en solicitud de sentencia declaratoria. Solicitó, además, remedio provisional en aseguramiento de sentencia. En esencia, la Unión reclamaba que como AAFAF sucedió al BGF como agente fiscal, era un alter ego del BGF y debía ser considerado como patrono sucesor en relación con los empleados del BGF. El 11 de febrero de 2018, la AAFAF presentó una moción de desestimación y oposición a solicitud de remedio provisional. El 14 de febrero de 2018, el Tribunal emitió Resolución mediante la cual declaró no ha lugar la solicitud de remedio provisional en aseguramiento de sentencia presentada por la Unión, y se le ordenó a dicha parte a exponer su posición sobre la Moción de Desestimación presentada por la AAFAF. El 15 de febrero de 2018, el BGF presentó su Moción de Desestimación. Tras varios trámites procesales y ante el incumplimiento de la Unión con presentar su posición con relación a las mociones de desestimación, el 5 de junio de 2018 el Tribunal emitió Sentencia desestimando con perjuicio la demanda. La unión no recurrió de la Sentencia y ésta ya es final y firme.	

## AAFAF

Partes en el Caso	Número del Caso						Representación se encuentra a cargo del Departamento de Justicia		Estatus del Caso					Monto	Comentarios
	Número Administrativo	Número Primera Instancia	Número TA	Número TS	Número Caso Federal	Número Foro más Reciente	Sí	No	Activo	Inactivo	Sentencia Final y Firme	Paralización por Ley PROMESA	Acuerdo de Transacción		
<a href="#">Espacios Abiertos, LLC v. Gerardo Portela, et al</a>		Civil Núm. SJ2018CV01546 (904); Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan						X			X				El 22 de marzo de 2018, Espacios Abiertos, LLC ("Espacios Abiertos") presentó demanda de mandamus contra el Director Ejecutivo de AAFAF y contra la AAFAF, mediante la que solicitaba que se ordenara a los demandados a divulgar, entre otras cosas, información sobre los supuestos y el modelo de sostenibilidad de la deuda ("DSA", por sus siglas en inglés), usada para la confección del Plan Fiscal para Puerto Rico del 12 de febrero de 2018. El 2 de abril de 2018, la AAFAF presentó una moción de desestimación, indicando que la petición era vaga, que la información solicitada estaba protegida por el privilegio de proceso deliberativo, que no se acumuló a la Junta de Supervisión Fiscal como parte indispensable, que la demandante no agotó los remedios extrajudiciales disponibles, según requiere la ley, y que el juramento de la demanda era defectuoso. El Tribunal celebró una vista el 3 de abril de 2018, donde se ordenó a las partes que presentaran estipulaciones. Tras varios trámites procesales, y ante la alta probabilidad de un dictamen adverso por el Tribunal (a la luz de algunas expresiones del tribunal), la AAFAF hizo públicos los documentos solicitados por Espacios Abiertos y ésta desistió de su causa de acción. El 15 de mayo de 2018, el Tribunal emitió Sentencia declarando con lugar el desistimiento voluntario de Espacios Abiertos. La Sentencia es final y firme y el caso está cerrado.
<a href="#">Comisión Ciudadana para la Auditoría Integral del Crédito Público v. Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y otros</a>		Civil Núm. SJ2018CV06428 (904); Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan					X				X			El 20 de agosto de 2018, la Comisión Ciudadana para la Auditoría Integral del Crédito Público ("Comisión") presentó una Petición de mandamus ("Petición") en la que se reclamó la producción de documentos relacionados a emisiones de bonos de la Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico ("COFINA") y del Sistema de Retiro, incluyendo opiniones legales, memorandos y comunicaciones que discuten la legalidad de los bonos. El 23 de agosto de 2018, el BGF y COFINA, representados por PMA, presentaron Moción de Desestimación en la que se presentaron varios argumentos del porque la Petición debía desestimarse. El 24 de agosto de 2019, AAFAF, representada por la firma Marini Pietrantoní Muñiz LLC, presentó una Moción de Desestimación uniéndose y adoptando por referencia la moción dispositiva del BGF y COFINA, preparada por PMA. Luego de solicitar prórrogas, la Comisión se opuso el 4 de septiembre de 2018 y las partes codemandadas replicaron el 14 de septiembre de 2018. El 12 de octubre de 2018, el Tribunal dictó Sentencia desestimando la Petición, luego de concluir que carecía de jurisdicción debido a que la Comisión no había agotado el remedio disponible ante el Tribunal Federal bajo el Título III de PROMESA. El 13 de noviembre de 2018, la Comisión apeló la decisión al Tribunal de Apelaciones. El 6 de diciembre de 2018, PMA preparó un alegato conjunto de las codemandadas, el cual fue también firmado por la representación legal de AAFAF, señalando que el foro primario no erró al determinar que existe un remedio adecuado en ley que no había sido agotado por la Comisión, lo que impide que el foro primario adquiera jurisdicción al amparo del Art. 651 del Código de Enjuiciamiento Civil, 32 LPRA § 3423. El 19 de diciembre de 2018, el Tribunal de Apelaciones dictó Sentencia y confirmó la determinación del foro primario.	

## AAFAF

Partes en el Caso	Número del Caso						Representación se encuentra a cargo del Departamento de Justicia		Estatus del Caso					Monto	Comentarios	
	Número Administrativo	Número Primera Instancia	Número TA	Número TS	Número Caso Federal	Número Foro más Reciente	Sí	No	Activo	Inactivo	Sentencia Final y Firme	Paralización por Ley PROMESA	Acuerdo de Transacción			
<u>Centro de Periodismo Investigativo v. Raúl Maldonado Gautier y otros</u>		Civil Núm. SJ2019CV03857 ,Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan														El 22 de abril de 2019, el Centro de Periodismo Investigativo Inc. ("CPI") presentó una Petición de Mandamus en contra del Gobierno de Puerto Rico ("Gobierno"), el Hon. Raúl Maldonado Gautier, en su capacidad oficial como Principal Oficial de Finanzas Públicas del Gobierno ("CFO", por sus siglas en inglés) y del Lcdo. Christian Sobrino Vega, en su capacidad como Director Ejecutivo de la AAFAF, en la que solicitó los Planes de Implementación y los Informes Mensuales de Progreso del gobierno sometidos a la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico ("Junta"), en cumplimiento con las disposiciones de los Planes Fiscales Certificados. El 20 de mayo de 2019, el Gobierno presentó una Moción Informativa y Solicitud de Desestimación por Academicidad en la que acreditó haber entregado al CPI los documentos públicos solicitados, junto con una Certificación Oficial de la oficina del CFO. Ese mismo día, Director Ejecutivo de la AAFAF presentó una Moción en Apoyo a Moción Informativa y Solicitud de Desestimación por Academicidad. El 22 de mayo de 2019, el CPI presentó una Moción en Cumplimiento de Orden y Oposición a Solicitud de Desestimación, en la que indicó que la producción realizada por el Gobierno no incluyó toda la documentación solicitada. Luego de varios trámites procesales y vistas celebradas, el 29 de mayo de 2019, el Director Ejecutivo de AAFAF y el CFO le entregaron al CPI toda la información solicitada disponible. Por ello, durante la vista el CPI desistió del pleito en su totalidad. El Tribunal dictó Sentencia de conformidad. La Sentencia es final y firme y el caso está cerrado.
<u>In re: Government Development Bank for Puerto Rico</u>					Title VI, objeción presentada por Siemens Transportation Partnership Puerto Rico, S.E.											En en el procedimiento de reestructuración bajo el Título VI de PROMESA, Siemens Transportation Partnership Puerto Rico, S.E. ("Siemens") presentó un <i>proof of claim</i> y una objeción a la reestructuración del BGF. Ello, pues, según Siemens ésta tenía derecho a recibir ciertos fondos alegadamente depositados en una cuenta plica con el propósito del pago de retenidos relacionados al desarrollo del proyecto del Tren Urbano de Puerto Rico. Luego de numerosas deposiciones y de estar preparados para argumentar los méritos de la objeción, las partes otorgaron un acuerdo de transacción que se consumó en principio el día de la vista de reorganización el 6 de noviembre de 2018. PMA además asistió al BGF con la presentación del caso de Título VI y fungió como uno de los abogados representando a BGF, junto con los abogados principales de BGF para dicho trámite, O'Melveny & Myers.

## AAFAF

Partes en el Caso	Número del Caso						Representación se encuentra a cargo del Departamento de Justicia		Estatus del Caso					Monto	Comentarios
	Número Administrativo	Número Primera Instancia	Número TA	Número TS	Número Caso Federal	Número Foro más Reciente	Sí	No	Activo	Inactivo	Sentencia Final y Firme	Paralización por Ley PROMESA	Acuerdo de Transacción		
<u>Centro de Periodismo Investigativo v. Hon. Ricardo Rosselló González y otros</u>		Civil Núm. SJ2017CV00396 (907); Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan													El 1 de junio de 2017, el CPI presentó una petición de Mandamus ("Petición") ante el Tribunal de Primera Instancia, en contra del Hon. Ricardo Rosselló González, y la Oficina del Gobernador (en conjunto, el "Gobierno"). El CPI solicitó la producción de los documentos intercambiados entre La Fortaleza y la Junta de Supervisión incluyendo una lista de informes periódicos de índole económico, financiero y de desempeño del Gobierno. El 11 de agosto de 2017, el Gobierno radicó una Moción de Desestimación por academicidad, la cual estaba acompañada de dos (2) certificaciones que explicaban que el Gobierno produjo la información responsiva a la solicitud del CPI que tenía en su poder y/o está disponible a través de los portales de internet de distintas entidades del Gobierno. Además, el Gobierno alegó que en el pleito faltaba una parte indispensable, a saber, la AAFAF, por ser el ente encargado en aquel entonces de tramitar la información entre el Gobierno y la Junta. La moción fue denegada y el Gobierno solicitó revisión al Tribunal de Apelaciones ("TA"). El 3 de abril de 2018, el TA emitió Sentencia, en la que reconoció que AAFAF era parte indispensable. El 6 de julio de 2018, el CPI enmendó la Petición para incluir a AAFAF como parte codemandada. Luego de ser debidamente emplazada, AAFAF presentó una segunda Moción de Desestimación en la que explicó que la Petición, se tornó académica luego de que el CPI obtuviera los documentos solicitados a través de distintos medios. Además, AAFAF solicitó la desestimación de la Petición por dejar de exponer una reclamación de mandamus válida y precisa que justifique la concesión de un remedio, por falta de parte indispensable, y otros fundamentos en equidad. Luego de varios trámites procesales, el 10 de abril de 2019, el CPI sometió una Moción para solicitar autorización para presentar una Segunda Petición de Mandamus Enmendada, la cual fue incluida como anejo. Dicha versión de la Petición incluye requerimientos adicionales y/o información actualizada hasta el presente, relacionados a los requerimientos de la Petición original. El 25 de abril de 2019, el Tribunal autorizó la segunda enmienda a la Petición. El Gobierno y la AAFAF, presentaron recursos de certiorari ante el TA, en los que arguyeron que erró el foro primario, al ordenar la enmienda a la Petición y al no desestimar el pleito por academicidad y/o por los demás fundamentos alegados en la segunda moción dispositiva. El 21 de junio de 2019, los recursos fueron consolidados por el TA para evitar remedios inconsistentes. El 14 de agosto de 2019, el CPI presentó su Oposición al recurso de certiorari de AAFAF. El 27 de septiembre de 2019, el TA emitió una Sentencia confirmando la determinación del TPI. El 15 de octubre de 2019, AAFAF solicitó reconsideración, explicando que la determinación del TA omitió discutir ciertos argumentos presentados en el recurso de

## AAFAF

Partes en el Caso	Número del Caso						Representación se encuentra a cargo del Departamento de Justicia		Estatus del Caso					Monto	Comentarios
	Número Administrativo	Número Primera Instancia	Número TA	Número TS	Número Caso Federal	Número Foro más Reciente	Sí	No	Activo	Inactivo	Sentencia Final y Firme	Paralización por Ley PROMESA	Acuerdo de Transacción		
<u>KF Aviation, Inc. v. Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, et al</u>		Civil Núm. SJ2019CV04406 , Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan						X	X						El 3 de mayo de 2019, KF Aviation, Inc. ("KF") presentó una Demanda en contra de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico ("APPR"), el BGF (hoy la "AAFAF") y cinco oficiales de la APPR. La Demanda contiene las siguientes causas de acción: incumplimiento de contrato, cobro de lo indebido, sentencia declaratoria, daños y perjuicios, violación de derechos civiles, entre otras. Se alegó que, en un pleito previo, la APPR había desahuciado a KF de un hangar que estaba rentado bajo un contrato de arrendamiento. Luego de que la Sentencia en ese caso previo advino final y firme, KF ahora alega en esta Demanda que el BGF era parte indispensable en el procedimiento de desahucio porque la APPR cedió el contrato de arrendamiento al BGF. Por lo tanto, KF solicita la Sentencia en el pleito previo sea declarada nula y reclama daños en exceso de \$50,000. El 18 de julio de 2019, AAFAF presentó una Moción de Desestimación, al igual que otros codemandados que también presentaron sus respectivas mociones de desestimación. En la moción dispositiva de AAFAF, se solicitó la desestimación de todas las reclamaciones en contra de AAFAF debido a: (1) insuficiencia del emplazamiento, (2) insuficiencia del diligenciamiento del emplazamiento, y (3) por dejar de exponer una reclamación que justifique la concesión de un remedio. KF presentó su Oposición a las mociones dispositivas de los codemandados. El 7 de enero de 2020, el Tribunal celebró una vista argumentativa en la que las partes discutieron sus respectivas mociones, las cuales están pendientes de adjudicación. Por instrucciones de AAFAF, este bufete renunció a la representación legal. La Lcda. Giselle M. López Soler asumió la representación legal de AAFAF.
<u>Pedro Ortiz v. Government Development Bank for Puerto Rico</u>					Civil No. 18-CV-1993 (JAG), before the United States District Court for the District of Puerto Rico. [SA No. 1315-053 (MRX)(ACG)]			X	X						Esta es una demanda de discrimen por razón de edad presentada el 20 de diciembre de 2018 por Pedro Ortiz ("Ortiz") contra el BGF. Ortiz apareció <i>pro se</i> (por derecho propio). Ortiz alegó que fue despedido del BGF por su edad. El 27 de febrero de 2019 se presentó una moción de desestimación por no presentar un reclamo. Luego de considerar la oposición de Ortiz a la misma y la respuesta del BGF, la Corte emitió una Opinión y Orden otorgando la moción de desestimación del BGF y desestimando el caso sin perjuicio. El 28 de octubre de 2019, el demandante presentó una apelación <i>pro se</i> ante el Tribunal de Apelaciones del Primer Circuito. El caso fue archivado por la Corte el 1 de noviembre de 2020. Posteriormente, el 24 de marzo de 2020, la Corte emitió una orden para demostrar causa en cuanto a por qué la Ley PROMESA no tuvo el efecto de paralizar este caso. Ambas partes cumplieron con la orden, explicando que el BGF no estaba entre las entidades afectadas por la paralización de la Ley PROMESA. Sin embargo, la corte aún no ha emitido más órdenes sobre el caso.

## AAFAF

Partes en el Caso	Número del Caso						Representación se encuentra a cargo del Departamento de Justicia		Estatus del Caso					Monto	Comentarios
	Número Administrativo	Número Primera Instancia	Número TA	Número TS	Número Caso Federal	Número Foro más Reciente	Sí	No	Activo	Inactivo	Sentencia Final y Firme	Paralización por Ley PROMESA	Acuerdo de Transacción		
<u>Pedro Ortiz Romero v. Puerto Rico Fiscal Agency and Financial Advisory Authority et al</u>					Civil No. 19-1659 (WGY), before the United States District Court for the District Court of Puerto Rico, [SA No. 2284-015 (MRX) (ACG)]			X		X					Esta es una demanda de discrimen por razón de edad presentada el 10 de julio de 2019 por Pedro Ortiz Romero ("demandante" u "Ortiz"), un ex empleado del BGF. Ortiz alega que la AAFAF lo discriminó por razón de su edad, al no seleccionarlo para alguno de los puestos que solicitó en dicha agencia. Ortiz ha reclamado dos (2) causas de acción bajo la Ley contra la Discriminación por Edad en el Empleo ("ADEA"), una por trato desigual y otra por impacto dispar. Ortiz reclama aproximadamente \$ 600,000.00 en compensación por los alegados daños económicos, más daños punitivos. Una vez más, Ortiz apareció <i>pro se</i> . La AAFAF presentó su Contestación a la Demanda el 4 de septiembre de 2019 y, al día siguiente, 5 de septiembre de 2019, radicó una Moción de Desestimación de la reclamación de impacto dispar. Dicha moción fue concedida el 14 de mayo de 2020. Hemos intentado iniciar el descubrimiento, pero el Demandante se ha negado a cooperar y su representación <i>pro se</i> ha provocado retrasos sustanciales. Hay varios recursos pendientes ante la Corte con relación a este asunto. Estamos en el proceso de finalizar una Moción de sentencia sumaria.
<u>Miguel Gutarra Negrón v. Puerto Rico Fiscal Agency and Financial Advisory Authority</u>	Case No. 2019-001, administrative procedure before an independent administrative judge. [SA No. 2284-016 (MRX) (GAC)]							X		X				Miguel Gutarra Negrón ("Gutarra") presentó una reclamación bajo el procedimiento administrativo de apelación de la AAFAF impugnando el proceso de selección y reclutamiento de la agencia para los puestos de Gerente de Relaciones Municipales y Gerente de Fiscalización del Gobierno Central. Gutarra, aplicó para ambos puestos, fue calificado y entrevistado como parte del proceso de reclutamiento, pero no fue seleccionado para ninguna de las dos posiciones. Gutarra presentó una reclamación el 13 de agosto de 2019 solicitando la nulidad de los reclutamientos para esos puestos. Gutarra alega que es el candidato con más experiencia y mejor calificado para ambos cargos, por lo que solicita ser seleccionado para uno de los dos puestos que solicitó. El caso se encuentra en etapa de descubrimiento de prueba. Se celebró una conferencia con antelación al juicio el 11 de septiembre de 2020 y la vista se fijó para el 19 de octubre de 2020. Se ordenó al apelante que proporcionara una declaración más específica con respecto a sus alegaciones. Conforme a ello, presentamos una moción informando que AAFAF presentaría una moción dispositiva antes de la fecha de la vista. El 28 de septiembre de 2020, el abogado que compareció en nombre del apelante presentó una moción de relevo de representación legal. Brindó el nombre del abogado que lo va a sustituir pero éste aún no ha comparecido.	

## AAFAF

Partes en el Caso	Número del Caso						Representación se encuentra a cargo del Departamento de Justicia		Estatus del Caso					Monto	Comentarios
	Número Administrativo	Número Primera Instancia	Número TA	Número TS	Número Caso Federal	Número Foro más Reciente	Sí	No	Activo	Inactivo	Sentencia Final y Firme	Paralización por Ley PROMESA	Acuerdo de Transacción		
<u>Mayda Velazquez Bello v. Administración de Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y la Judicatura, La Junta de Retiro de la Administración de Sistemas de Retiro y la Autoridad de Asesoría Financiera</u>	Caso Núm: 2018-06-0872 – Comisión Apelativa de Servicio Público							X		X					La querellante alega en su apelación presentada el 28 de junio de 2018 que fue descendida ilegalmente de su puesto de Procuradora Auxiliar del Pensionado al puesto de la clase de Abogado (515) ubicado en la Oficina de Asuntos Legales de la Administración de Sistemas de Retiro. Entre otras cosas, la querellante argumenta que la acción del descenso de puesto es discriminatoria y en violación a la Ley Núm. 106 de 2017. El 8 de agosto de 2018, AAFAF presentó una moción desestimación. La Comisión Apelativa de Servicio Público aún no ha adjudicado la misma.
<u>Departamento de Recreación y Deportes v. Nellie Ermelinda Gómez Lazaney</u>	Caso Núm: AAC2011-0042 – Tribunal de Primera Instancia - Sala de Aguadilla							X		X					El 10 de marzo de 2011, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico presentó una acción de deslinde, reivindicación y accesión en el Centro Judicial de Aguadilla con el propósito de obligar a unos residentes del Municipio de Isabela a pagar el valor de unos terrenos que invadieron al Estado. Tras varios tramites procesales, las partes llegaron a un acuerdo transaccional para terminar el litigio. A tenor con la ley 26-2017, el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles ("CEDBI") debe autorizar la compraventa de los terrenos objeto del acuerdo transaccional. Así las cosas, el 5 de agosto de 2019, el Tribunal emitió una Orden a la directora ejecutiva del CEDBI (Ing. Sylvette Velez Conde), para que informara el estatus de la solicitud. El 26 de agosto de 2019, AAFAF presentó una "Comparecencia Especial Informando Cumplimiento de Orden" sin someterse a la jurisdicción del Tribunal. En vista celebrada el 31 de enero, el juez concedió un término adicional a las partes para que, entre otras cosas, tramitaran la aprobación del CEDBI. El 20 de febrero de 2020, el CEDBI emitió una resolución aprobando la compraventa, conforme a los términos y condiciones del acuerdo transaccional, la cual fue remitida oportunamente a los abogados del ELA. En vista celebrada el 30 de septiembre de 2020, la Ing. Sylvette Velez Conde le informó al Tribunal que el CEDBI aprobó la compraventa, conforme a los términos y condiciones del acuerdo transaccional, y que, en vista de ello, su comparecencia en el caso era innecesaria. El Departamento de Justicia no compareció a la vista. El Tribunal le ordenó al Departamento de Justicia que un periodo de 30 días improrrogables informe la razón por la cual el acuerdo transaccional no se ha finiquitado. El tribunal señaló una vista sobre el estado de los procedimientos para el 17 de diciembre de 2020.

## AAFAF

Partes en el Caso	Número del Caso						Representación se encuentra a cargo del Departamento de Justicia		Estatus del Caso					Monto	Comentarios
	Número Administrativo	Número Primera Instancia	Número TA	Número TS	Número Caso Federal	Número Foro más Reciente	Sí	No	Activo	Inactivo	Sentencia Final y Firme	Paralización por Ley PROMESA	Acuerdo de Transacción		
<u>Cooperativa de Ahorro y Crédito Abraham Rosa, et al v. Commonwealth of Puerto Rico, et al</u>					Adv. Proc. 18-00028 (LTS) (Commonwealth Title III), before the United States Bankruptcy Court for the District of Puerto Rico.										<p>La parte demandante ha presentado varias demandas, la última siendo el <i>Second Amended Complaint</i> en la que alega que el BGF, AAFAF, la Junta de Supervisión Fiscal ("JSF"), entre otros ocasionó una concentración excesiva de sus inversiones en deuda del Gobierno de Puerto. Sobre el BGF, específicamente se alega que, como agente fiscal, "maliciosamente, en una forma calculada bajo premisas falsas y fraudulentamente" vendió dicha deuda a la parte demandante; le imputa responsabilidad al BGF por la influencia que tuvo sobre la COSSEC debido a que el presidente del BGF fue parte de su Junta de Directores; entre otras alegaciones. Sobre la AAFAF, específicamente se alega que al asumir la función de agente fiscal previamente ejercida por BGF y al mantener la misma influencia sobre la COSSEC que tuvo BGF, incurrió en la misma conducta que el BGF. El 20 de abril de 2020, la JSF solicitó desestimación, a la que se unió la AAFAF, bajo los siguientes fundamentos: (1) la § 105 de PROMESA impide todas las reclamaciones contra la JSF; (2) los miembros de la FOMB no participaron de la conducta imputada; (3) la función de la FOMB como representante del Gobierno de Puerto Rico en los casos de Título III no crea responsabilidad hacia la parte demandante; (4) la demanda no cumple con el requisito de alegar con especificidad las circunstancias que constituyen fraude; (5) las reclamaciones contra COFINA no proceden en virtud de su Plan de Ajuste Confirmado; entre otros. El 22 de julio de 2020 BGF solicitó desestimación, a la que se unió la AAFAF, bajo los siguientes fundamentos: (1) las alegaciones le imputan un esquema fraudulento al BGF, por lo que están sujetas al estándar más riguroso aplicable a alegaciones de fraude y con el cual la demanda no cumple; (2) las reclamaciones bajo la Ley contra el crimen organizado y lavado de dinero del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no proceden contra entidades gubernamentales como BGF y no se alegó la existencia de una "empresa" o de un "patrón de actividad criminal"; (3) la reclamación por incumplimiento no procede ya que la demanda no alega la existencia de una obligación contractual del BGF hacia la parte demandante que no sean las que asumió bajo los Valores de BGF (GDB Securities), las cuales fueron renunciadas por la parte demandante a través de la restructuración bajo el Título IV de PROMESA; entre otros. El 11 de agosto de 2020 la parte demandante presentó su oposición a la Moción de Desestimación. La réplica del BGF y los demás demandados vence el 20 de octubre de 2020.</p>



## AAFAF

Partes en el Caso	Número del Caso						Representación se encuentra a cargo del Departamento de Justicia		Estatus del Caso					Monto	Comentarios
	Número Administrativo	Número Primera Instancia	Número TA	Número TS	Número Caso Federal	Número Foro más Reciente	Sí	No	Activo	Inactivo	Sentencia Final y Firme	Paralización por Ley PROMESA	Acuerdo de Transacción		
<u>KF Aviation, Inc. v. Autoridad de los Puerto Rico, et al.</u>		Civil Núm. SJ2019CV04406 (503)						X		X					La demanda alega que cierta sentencia de desahucio dictada contra la parte demandante ("KFA") en un pleito anterior -promovido por su entonces arrendador, la Autoridad de los Puertos- es nula. Se fundamenta en que el BGF era parte indispensable en la controversia debido a que el contrato de arrendamiento objeto fue cedido por Puertos al BGF por lo que el interés de esta última se veía afectado por el desahucio incoado por Puertos. El 5 de julio de 2019 Puertos presentó una Moción de Desestimación. El 18 de julio de 2019 AAFAF hizo lo propio bajo los siguientes fundamentos: (1) el emplazamiento y su diligenciamiento fueron insuficientes; (2) la AAFAF no es sucesora del BGF; (3) el BGF no era parte indispensable en el pleito de desahucio, y (4) la controversia constituye cosa juzgada al haber sido objeto de la Sentencia de Desahucio. El 26 de agosto de 2019 KFA presentó su oposición a la Moción de Desestimación y el 23 de septiembre de 2019 AAFAF replicó. El 24 de septiembre KFA presentó una Dúplica a la Réplica presentada por Puertos. El 14 de enero de 2020 se celebró una vista argumentativa. El 27 de enero de 2020 Puertos presentó una Moción reiterando solicitud de desestimación. El 2 de marzo de 2020 el TPI concedió la Moción Conjunta Asumiendo Representación Legal y Renuncia de Representación Legal presentada por la Lcda. Giselle López. El 8 de septiembre de 2020 la jueza Morales Correa concedió la Moción Conjunta Asumiendo Representación Legal y Renuncia de Representación Legal presentada por MPM y la Lcda. Giselle López. El asunto está sometido. Una vez se resuelva la moción de desestimación, contestar la demanda o recurrir, si es que el caso no se desestima en cuanto a la AAFAF.

## AAFAF

Partes en el Caso	Número del Caso						Representación se encuentra a cargo del Departamento de Justicia		Estatus del Caso					Monto	Comentarios
	Número Administrativo	Número Primera Instancia	Número TA	Número TS	Número Caso Federal	Número Foro más Reciente	Sí	No	Activo	Inactivo	Sentencia Final y Firme	Paralización por Ley PROMESA	Acuerdo de Transacción		
<u>CPI v. Rosselló Nevárez, et al</u>		Civil Núm. SJ2017CV00396 (103)						X	X						El 1 de junio de 2017, el CPI presentó una Petición de Mandamus contra el Gobernador y otros en la que solicitó una serie de documentos e información relacionada a las finanzas gubernamentales. El 6 de julio de 2018 el CPI presentó una Petición de Mandamus Enmendada en la que incluyó a la AAFAF como parte demandada. El 28 de febrero de 2019, la AAFAF presentó una Moción de Desestimación de la Petición de Mandamus Enmendada, bajo los siguientes fundamentos: (1) academicidad debido a que los documentos o información solicitada ya había sido hecha disponible a la parte demandante o no existe; (2) incumplimiento con requisitos jurisdiccionales aplicables a mandamus (3) la existencia de un remedio adecuado en ley, (4) falta de parte indispensable, entre otros. El 10 de abril de 2019, el CPI presentó una Moción Solicitando Autorización para Presentar Segunda Petición de Mandamus Enmendada. El 25 de abril de 2019, el Tribunal de Primera Instancia ("TPI") autorizó la enmienda a la Petición y denegó la Moción de Desestimación de la Petición de Mandamus Enmendada. El Gobierno de Puerto Rico y la AAFAF acudieron al Tribunal de Apelaciones, el cual confirmó las resoluciones recurridas. Dicha determinación advino final y firme una vez el Tribunal Supremo de Puerto Rico (el "TS") denegó expedir el auto de Certiorari solicitado por la parte demandada. El 28 de septiembre de 2020 MPM tuvo una llamada con la representación legal de la parte demandante (Lcdo. Lausell) para discutir los requerimientos de producción de documentos del CPI que quedan pendientes y eliminar/limitar las controversias antes de comparecer nuevamente al TPI. La parte demandante no tuvo reparos en que la AAFAF solicite una prórroga de 20 días para contestar la Segunda Petición de Mandamus Enmendada y se pautó una llamada de seguimiento para el 7 de octubre de 2020 para darle la oportunidad al Lcdo. Lausell discutir con su cliente los requerimientos de producción de documentos que quedan pendiente, incluyendo aquellos que el CPI alega que fueron solicitados por la Junta en su primera carta al Gobierno, pero que la AAFAF sostiene que los mismos no existen. La contestación a la Segunda Petición de Mandamus Enmendada vence el 19 de octubre de 2020.
<u>In re: Commonwealth of Puerto Rico</u>					Case No. 17-03283			X	X						Marini Pietrantonio Muñiz LLC, es el abogado local de la AAFAF en todos los procedimientos adversativos asociados con estas quiebras.
<u>In re: Puerto Rico Electric Power Authority</u>					Case No. 17-04780			X	X						Marini Pietrantonio Muñiz LLC, es el abogado local de la AAFAF en todos los procedimientos adversativos asociados con estas quiebras.
<u>In re: Puerto Rico Highways and Transportation Authority</u>					Case No. 17-03567			X	X						Marini Pietrantonio Muñiz LLC, es el abogado local de la AAFAF en todos los procedimientos adversativos asociados con estas quiebras.
<u>In re: Employees Retirement System</u>					Case No. 17-03566			X	X						Marini Pietrantonio Muñiz LLC, es el abogado local de la AAFAF en todos los procedimientos adversativos asociados con estas quiebras.
<u>Assured Guar. Corp. v. Garcia Padilla</u>					Case No. 16-1037-FAB (D.P.R. Jan. 7, 2016)			X				X			Esta es una de varias demandas presentadas impugnando la constitucionalidad de la Ley 21-2016, conocida como "Ley de Moratoria de Emergencia y Rehabilitación Financiera de Puerto Rico". Estas demandas se paralizaron desde el 30 de junio de 2016 hasta el 1 de mayo de 2017 bajo el Título IV de la Ley PROMESA y se volvieron a paralizar al comienzo de los casos del Título III y no han sido desestimadas.

## AAFAF

Partes en el Caso	Número del Caso						Representación se encuentra a cargo del Departamento de Justicia		Estatus del Caso					Monto	Comentarios
	Número Administrativo	Número Primera Instancia	Número TA	Número TS	Número Caso Federal	Número Foro más Reciente	Sí	No	Activo	Inactivo	Sentencia Final y Firme	Paralización por Ley PROMESA	Acuerdo de Transacción		
<u>Fin. Guar. Ins. Co. v. Garcia Padilla</u>					Case No. 16-1095-FAB (D.P.R. Jan. 19, 2016)			X				X			Esta es una de varias demandas presentadas impugnando la constitucionalidad de la Ley 21-2016, conocida como "Ley de Moratoria de Emergencia y Rehabilitación Financiera de Puerto Rico". Estas demandas se paralizaron desde el 30 de junio de 2016 hasta el 1 de mayo de 2017 bajo el Título IV de la Ley PROMESA y se volvieron a paralizar al comienzo de los casos del Título III y no han sido desestimadas.
<u>Brigade Leveraged Capital Structures Fund, Ltd., et al. v. Garcia Padilla, et al.</u>					Case No. 16-1610-FAB (D.P.R. Apr. 4, 2016)			X				X			Esta es una de varias demandas presentadas impugnando la constitucionalidad de la Ley 21-2016, conocida como "Ley de Moratoria de Emergencia y Rehabilitación Financiera de Puerto Rico". Estas demandas se paralizaron desde el 30 de junio de 2016 hasta el 1 de mayo de 2017 bajo el Título IV de la Ley PROMESA y se volvieron a paralizar al comienzo de los casos del Título III y no han sido desestimadas.
<u>Ambac Assurance Corp. v. Puerto Rico Highways and Trans. Auth</u>					Case No. 16-1893-FAB (D.P.R. May 10, 2016)			X				X			Esta es una de varias demandas presentadas impugnando la constitucionalidad de la Ley 21-2016, conocida como "Ley de Moratoria de Emergencia y Rehabilitación Financiera de Puerto Rico". Estas demandas se paralizaron desde el 30 de junio de 2016 hasta el 1 de mayo de 2017 bajo el Título IV de la Ley PROMESA y se volvieron a paralizar al comienzo de los casos del Título III y no han sido desestimadas.
<u>National Public Finance Guarantee Corporation v. Garcia Padilla, et al.</u>					Case No. 16-2101-FAB (D.P.R. Jun. 15, 2016)			X				X			Esta es una de varias demandas presentadas impugnando la constitucionalidad de la Ley 21-2016, conocida como "Ley de Moratoria de Emergencia y Rehabilitación Financiera de Puerto Rico". Estas demandas se paralizaron desde el 30 de junio de 2016 hasta el 1 de mayo de 2017 bajo el Título IV de la Ley PROMESA y se volvieron a paralizar al comienzo de los casos del Título III y no han sido desestimadas.
<u>Jacana Holdings I LLC, et al. v. The Commonwealth of Puerto Rico, et al.</u>					Case No. 16-4702-FAB (S.D.N.Y. Jun. 21, 2016)			X				X			Esta es una de varias demandas presentadas impugnando la constitucionalidad de la Ley 21-2016, conocida como "Ley de Moratoria de Emergencia y Rehabilitación Financiera de Puerto Rico". Estas demandas se paralizaron desde el 30 de junio de 2016 hasta el 1 de mayo de 2017 bajo el Título IV de la Ley PROMESA y se volvieron a paralizar al comienzo de los casos del Título III y no han sido desestimadas.
<u>U.S. Bank Trust National Association v. Garcia Padilla, et al.</u>					Case No. 16-2510-FAB (D.P.R. Aug. 19, 2016)			X				X			Esta es una de varias demandas presentadas impugnando la constitucionalidad de la Ley 21-2016, conocida como "Ley de Moratoria de Emergencia y Rehabilitación Financiera de Puerto Rico". Estas demandas se paralizaron desde el 30 de junio de 2016 hasta el 1 de mayo de 2017 bajo el Título IV de la Ley PROMESA y se volvieron a paralizar al comienzo de los casos del Título III y no han sido desestimadas.

## AAFAF

Partes en el Caso	Número del Caso						Representación se encuentra a cargo del Departamento de Justicia		Estatus del Caso					Monto	Comentarios
	Número Administrativo	Número Primera Instancia	Número TA	Número TS	Número Caso Federal	Número Foro más Reciente	Sí	No	Activo	Inactivo	Sentencia Final y Firme	Paralización por Ley PROMESA	Acuerdo de Transacción		
<u>Scotiabank de Puerto Rico, et al. v. García-Padilla, et al.</u>					Case No. 16-2736-FAB (D.P.R. Sept. 28, 2016)			X				X			Esta es una de varias demandas presentadas impugnando la constitucionalidad de la Ley 21-2016, conocida como "Ley de Moratoria de Emergencia y Rehabilitación Financiera de Puerto Rico". Estas demandas se paralizaron desde el 30 de junio de 2016 hasta el 1 de mayo de 2017 bajo el Título IV de la Ley PROMESA y se volvieron a paralizar al comienzo de los casos del Título III y no han sido desestimadas.
<u>Servidores Públicos Unidos v. Fin. Oversight and Mgmt. Bd. for Puerto Rico</u>					Case No. 17-1483 FAB (D.P.R. Apr. 12, 2017)			X				X			Esta es una de varias demandas presentadas impugnando la constitucionalidad de la Ley 21-2016, conocida como "Ley de Moratoria de Emergencia y Rehabilitación Financiera de Puerto Rico". Estas demandas se paralizaron desde el 30 de junio de 2016 hasta el 1 de mayo de 2017 bajo el Título IV de la Ley PROMESA y se volvieron a paralizar al comienzo de los casos del Título III y no han sido desestimadas.
<u>Ambac Assurance Corp. v. Commonwealth of Puerto Rico</u>					Case No. 17-1567 (D.P.R. May 2, 2017)			X				X			Esta es una de varias demandas presentadas impugnando la constitucionalidad de la Ley 21-2016, conocida como "Ley de Moratoria de Emergencia y Rehabilitación Financiera de Puerto Rico". Estas demandas se paralizaron desde el 30 de junio de 2016 hasta el 1 de mayo de 2017 bajo el Título IV de la Ley PROMESA y se volvieron a paralizar al comienzo de los casos del Título III y no han sido desestimadas.
<u>Ambac Assurance Corporation v. Commonwealth of Puerto Rico</u>					Case No. 17-1568 (D.P.R. May 2, 2017)			X				X			Esta es una de varias demandas presentadas impugnando la constitucionalidad de la Ley 21-2016, conocida como "Ley de Moratoria de Emergencia y Rehabilitación Financiera de Puerto Rico". Estas demandas se paralizaron desde el 30 de junio de 2016 hasta el 1 de mayo de 2017 bajo el Título IV de la Ley PROMESA y se volvieron a paralizar al comienzo de los casos del Título III y no han sido desestimadas.
<u>Ambac Assurance Corp. v. U.S. Dept. of the Treasury</u>					Case No. 17-0809 (D.D.C. May 2, 2017)			X				X			Esta es una de varias demandas presentadas impugnando la constitucionalidad de la Ley 21-2016, conocida como "Ley de Moratoria de Emergencia y Rehabilitación Financiera de Puerto Rico". Estas demandas se paralizaron desde el 30 de junio de 2016 hasta el 1 de mayo de 2017 bajo el Título IV de la Ley PROMESA y se volvieron a paralizar al comienzo de los casos del Título III y no han sido desestimadas.
<u>Aurelius Investment, LLC v. Commonwealth of Puerto Rico</u>					Index No. 652357/2017 (N.Y. Sup. Ct. May 2, 2017)			X				X			Esta es una de varias demandas presentadas impugnando la constitucionalidad de la Ley 21-2016, conocida como "Ley de Moratoria de Emergencia y Rehabilitación Financiera de Puerto Rico". Estas demandas se paralizaron desde el 30 de junio de 2016 hasta el 1 de mayo de 2017 bajo el Título IV de la Ley PROMESA y se volvieron a paralizar al comienzo de los casos del Título III y no han sido desestimadas.

## AAFAF

Partes en el Caso	Número del Caso						Representación se encuentra a cargo del Departamento de Justicia		Estatus del Caso					Monto	Comentarios
	Número Administrativo	Número Primera Instancia	Número TA	Número TS	Número Caso Federal	Número Foro más Reciente	Sí	No	Activo	Inactivo	Sentencia Final y Firme	Paralización por Ley PROMESA	Acuerdo de Transacción		
<a href="#"><u>Asociacion Puertorriquena de la Judicatura v. Financial Oversight and Management Board for Puerto Rico</u></a>					Case No. 17-1580 (D.P.R. May 3, 2017)			X				X			Esta es una de varias demandas presentadas impugnando la constitucionalidad de la Ley 21-2016, conocida como "Ley de Moratoria de Emergencia y Rehabilitación Financiera de Puerto Rico". Estas demandas se paralizaron desde el 30 de junio de 2016 hasta el 1 de mayo de 2017 bajo el Título IV de la Ley PROMESA y se volvieron a paralizar al comienzo de los casos del Título III y no han sido desestimadas.
<a href="#"><u>In re The Financial Oversight and Management Board for Puerto Rico, as Representative of The Commonwealth of Puerto Rico, et al.</u></a>					Case No. 17-3283-LTS (D.P.R. May 3, 2017)			X	X						El 3 de mayo de 2017, la Junta de Supervisión, a solicitud del Gobernador, inició un caso bajo el amparo del Título III de la Ley PROMESA para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Aproximadamente 97,100 reclamaciones con un monto total agregado de aproximadamente \$157.2 billones permanecen pendientes. La validez de estas reclamaciones aún no se ha determinado y siguen sujetas al proceso de conciliación. Se han radicado varias mociones y procedimientos adversativos tanto por el Gobierno como en su contra con relación a los derechos de los acreedores sobre los activos del Gobierno. El resultado de estos procedimientos y su impacto en cualquier plan de ajuste para el Gobierno es indeterminado en estos momentos. El 27 de septiembre de 2019, la Junta de Supervisión presentó un plan inicial de ajuste de Título III, que fue enmendado posteriormente. Ni la Gobernadora ni la Autoridad han decidido si van a apoyar el propuesto Plan Enmendado. El 9 de septiembre de 2020, la Junta informó que, desde el 20 de junio de 2020, fecha de la certificación del plan fiscal revisado, había reanudado las discusiones formales con los acreedores. Estas negociaciones deben continuar antes de que se pueda determinar el calendario para la confirmación del plan enmendado. El próximo informe de estatus de la Junta será el 25 de octubre de 2020. El Plan Enmendado y la Declaración Informativa siguen sujetos a enmiendas futuras, particularmente, por el potencial impacto económico del COVID-19, y la aprobación de la Corte.
<a href="#"><u>In re The Financial Oversight and Management Board for Puerto Rico, as representative of Puerto Rico Sales Tax Financing Corporation (COFINA)</u></a>					Case No. 17-03284 (D.P.R. May 5, 2017)			X	X						El 5 de mayo de 2017, la Junta de Supervisión, a solicitud del Gobernador, inició un caso bajo el Título III de la Ley PROMESA para COFINA. Las evidencias de reclamación de los acreedores contra COFINA se resolvieron mediante el Plan de Ajuste de COFINA, que entró en vigencia el 12 de febrero de 2019. Ciertos acreedores cuyas objeciones fueron denegadas al confirmarse el Plan de Ajuste de COFINA presentaron recursos de apelación ante el Tribunal de Apelaciones del Primer Circuito que están registrados con los números de caso 19-1181, 19-1182, 19-1391 y 19-1960.

AAFAF

Partes en el Caso	Número del Caso						Representación se encuentra a cargo del Departamento de Justicia		Estatus del Caso					Monto	Comentarios	
	Número Administrativo	Número Primera Instancia	Número TA	Número TS	Número Caso Federal	Número Foro más Reciente	Sí	No	Activo	Inactivo	Sentencia Final y Firme	Paralización por Ley PROMESA	Acuerdo de Transacción			
<u>In re The Financial Oversight and Management Board for Puerto Rico, as representative of Puerto Rico Highways and Transportation Authority</u>					Case No. 17-03567 (D.P.R. May 21, 2017)			X		X						El 21 de mayo de 2017, a solicitud del Gobernador, la Junta de Supervisión inició un caso bajo el Título III de la Ley PROMESA para la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico (ACT). Del total de reclamaciones presentadas, siguen pendientes aproximadamente 1,600 reclamaciones por un monto total agregado de aproximadamente \$76.7 billones. La validez de estas reclamaciones restantes aún no se ha determinado y siguen sujetas al proceso de conciliación. Se han radicado varias mociones y procedimientos adversativos tanto por parte de la ACT como en su contra con relación a los derechos de los acreedores sobre los activos de la ACT. El resultado de estos procedimientos y su impacto en cualquier plan de ajuste para la ACT es indeterminado en estos momentos.
<u>In re The Financial Oversight and Management Board for Puerto Rico, as representative of Employees Retirement System of the Government of the Commonwealth of Puerto Rico</u>					Case No. 17-03566 (D.P.R. May 21, 2017)			X		X						El 21 de mayo de 2017, a solicitud del Gobernador, la Junta de Supervisión inició un caso bajo el Título III de la Ley PROMESA para la Administración de los Sistemas de Retiro del Gobierno (ASR). Del total de reclamaciones presentadas, siguen pendientes aproximadamente 50,300 reclamaciones por un monto total agregado de aproximadamente \$69.5 billones. La validez de estas reclamaciones restantes aún no se ha determinado y siguen sujetas al proceso de conciliación. Después de extensos procedimientos legales, el 27 de septiembre de 2019, la Junta de Supervisión, como representante del Gobierno, la ASR y la Autoridad de Edificios Públicos (AEP) en sus respectivos casos del Título III, presentó un Plan de Ajuste Conjunto y una Declaración Informativa relacionada al mismo. Posteriormente, el 28 de febrero de 2020, el Plan de Ajuste y la Declaración fueron enmendados pero el proceso se suspendió hasta nuevo aviso como resultado de la pandemia del COVID-19. Después del comienzo del caso del Título III, la ASR ha radicado varias mociones y procedimientos adversativos con relación a los derechos de los acreedores sobre los activos de la ASR. El resultado de estos procedimientos y su impacto en cualquier plan de ajuste para la ASR es indeterminado en estos momentos.

## AAFAF

Partes en el Caso	Número del Caso						Representación se encuentra a cargo del Departamento de Justicia		Estatus del Caso					Monto	Comentarios
	Número Administrativo	Número Primera Instancia	Número TA	Número TS	Número Caso Federal	Número Foro más Reciente	Sí	No	Activo	Inactivo	Sentencia Final y Firme	Paralización por Ley PROMESA	Acuerdo de Transacción		
<a href="#"><u>In re The Financial Oversight and Management Board for Puerto Rico, as representative of the Puerto Rico Electric Power Authority</u></a>					Case No. 17-4780-LTS (D.P.R. Jul. 3, 2017)			X		X					El 3 de julio de 2017, a solicitud del Gobernador, la Junta de Supervisión inició un caso bajo el Título III de la Ley PROMESA para la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE). Se han radicado aproximadamente 4,300 reclamaciones contra la AEE por un monto total agregado de aproximadamente \$23.8 billones. La validez de estas reclamaciones restantes aún no se ha determinado y siguen sujetas al proceso de conciliación. Después de varios procedimientos legales, el 3 de mayo de 2019, la Junta de Supervisión, la Autoridad y la AEE llegaron a un Acuerdo de Reestructuración Definitiva (el Acuerdo) con una parte sustancial de los bonistas de la AEE y con Assured Guaranty Corp. y Assured Guaranty Municipal Corp que eran partes en la moción para solicitar la sindicatura de la AEE (Moción de Sindicatura). Posteriormente, se unieron al Acuerdo las partes restantes de la Moción de Sindicatura, la National Public Finance Corporation (National) y Syncora Guarantee Inc. (Syncora). El 10 de mayo de 2019, la Junta de Supervisión y la Autoridad presentaron una moción solicitando la aprobación del Tribunal para ciertas disposiciones del Acuerdo (Moción 9019). Si el tribunal concede la Moción 9019, la Moción de Sindicatura será desestimada. El litigio sobre esta Moción de Sindicatura se encuentra paralizado en espera de una decisión sobre la Moción 9019.
<a href="#"><u>In re The Financial Oversight and Management Board for Puerto Rico, as representative of the Puerto Rico Public Buildings Authority</u></a>					Case No. 19-5523-LTS (D.P.R. Sept. 27, 2019)			X		X					El 27 de septiembre de 2019, a solicitud del Gobernador, la Junta de Supervisión inició un caso bajo el Título III de la Ley PROMESA para la Autoridad de Edificios Públicos (AEP). Aún no se ha establecido la fecha límite en la que todos los acreedores deben presentar sus evidencias de reclamación contra la AEP. En esa misma fecha, la Junta de Supervisión, como representante del Gobierno, la ASR y la AEP, en sus respectivos casos del Título III, presentó un Plan de Ajuste Conjunto y una Declaración Informativa relacionada al mismo. Posteriormente, el 28 de febrero de 2020, el Plan de Ajuste y la Declaración fueron enmendados pero el proceso se suspendió hasta nuevo aviso como resultado de la pandemia del COVID-19.

## AAFAF

Partes en el Caso	Número del Caso						Representación se encuentra a cargo del Departamento de Justicia		Estatus del Caso					Monto	Comentarios	
	Número Administrativo	Número Primera Instancia	Número TA	Número TS	Número Caso Federal	Número Foro más Reciente	Sí	No	Activo	Inactivo	Sentencia Final y Firme	Paralización por Ley PROMESA	Acuerdo de Transacción			
<u>Employees Ret. Sys. of the Gov't of the Commonwealth of Puerto Rico v. Altair Global Credit Opportunities Fund (A), LLC, et al.</u>					Case No. 17-00213 (D.P.R. July 21, 2017)											Este caso inició luego de radicados los casos de Título III. El 21 de julio de 2017, la Junta de Supervisión, como representante de la ASR en su caso del Título III, radicó una demanda de sentencia declaratoria impugnando los intereses propietarios de los bonistas sobre varios activos del Sistema de Retiro. El 17 de agosto de 2018, el Tribunal de Distrito concedió una sentencia sumaria parcial a favor de la ASR. La decisión fue apelada por los bonistas ante el Tribunal de Apelaciones del Primer Circuito y este sostuvo: i) la decisión del Tribunal de Distrito de que los intereses de propiedad sobre los bienes pignorados no se perfeccionaron por los estados financieros de los bonos de la ASR del 2018; ii) la desestimación de la reclamación de los bonistas con relación a la estipulación de enero 2017 y; iii) revocó la decisión del Tribunal al declarar que, a partir del 17 de diciembre de 2015, los bonistas cumplieron con el requisito de perfección. Ante ello, la Junta de Supervisión radicó un recurso de certiorari ante el Tribunal Supremo Federal pero este fue denegado. En la alternativa, la ASR presentó una moción solicitando que se le permitiera presentar una demanda enmendada sobre los asuntos sometidos ante el tribunal, pero no resueltos en la decisión sobre sentencia sumaria. La moción fue denegada. Luego el Tribunal de Distrito resolvió la sentencia sumaria sobre la controversia devuelta, y concluyó que la sección 552 del Código de Quiebras no permite que los gravámenes pre petición afecten las aportaciones patronales que se reciban luego de la petición de quiebra de Título III. Los bonistas apelaron la sentencia al Primer Circuito. El 30 de enero de 2020, el Primer Circuito sostuvo la decisión del Tribunal de Distrito y el 3 de marzo de 2020, denegó una solicitud de reconsideración sometida por los bonistas.
<u>Andalusian Global Designated Activity Co., et al. v. Commonwealth of Puerto Rico, et al.</u>					Adv. Pro. Nos. 17-00219-LTS, 17-00220-LTS (D.P.R. July 27, 2017)											Este caso inició luego de radicados los casos de Título III. El 27 de julio de 2017, un grupo de bonistas del Sistema de Retiro, inició un procedimiento adversativo contra el Estado Libre Asociado y la ASR en los casos inicialmente denominados <i>Altair Global Credit Opp. Fund (A), LLC, et al. v. Commonwealth of Puerto Rico, et al.</i> , Adv. Pro. Nos. 17-00219-LTS, 17-00220-LTS (D.P.R. July 27, 2017) buscando que el Tribunal declarara la Resolución Conjunta 188 y la Ley 106-2017 nulas <i>ab initio</i> debido a que violaban la paralización automática del Título III, la cláusula de la Constitución de los EU que prohíbe el menoscabo de las obligaciones contractuales y la cláusula de expropiaciones. El 1 de marzo de 2019, el Tribunal de Distrito desestimó el caso sin perjuicio y, como resultado, el caso fue redenido como <i>Andalusian Global Designated Activity Co. et al v. Commonwealth of Puerto Rico, et al.</i> , Adv. Pro. Nos. 17-00219-LTS, 17-00220-LTS (D.P.R.). El 5 de marzo de 2019, el Tribunal emitió una orden para permitir a: Crown Managed Accounts (para y en nombre de Crown/PW SP), LMA SPC (para y en nombre de Map 98 Segregated Portfolio), Oceana Master Fund Ltd., Pentwater Merger Arbitrage Master Fund Ltd. y PWCM Master Fund Ltd., intervenir en el procedimiento adversativo. Al presente, no ha habido más actividad en los procedimientos del caso.



## AAFAF

Partes en el Caso	Número del Caso						Representación se encuentra a cargo del Departamento de Justicia		Estatus del Caso					Monto	Comentarios
	Número Administrativo	Número Primera Instancia	Número TA	Número TS	Número Caso Federal	Número Foro más Reciente	Sí	No	Activo	Inactivo	Sentencia Final y Firme	Paralización por Ley PROMESA	Acuerdo de Transacción		
<u>Union de Trabajadores de la Industria Eléctrica y Riego (UTIER) v. Puerto Rico Elec. Power Auth., et al.</u>					Case No. 17-00229-LTS (D.P.R. Aug. 7, 2017)				X	X					Este caso inició luego de radicados los casos de Título III. La UTIER impugnó la constitucionalidad de cuatro leyes, los planes fiscales y los presupuestos del año 2017 para el Gobierno y la AEE que alegadamente adoptan e implementan estas leyes, argumentando que violan los términos del convenio colectivo entre la UTIER y la AEE. El 26 de septiembre de 2018, el Tribunal emitió una orden concediendo en parte y denegando en parte las mociones para desestimar la demanda enmendada. El 17 de diciembre de 2018, el resto de los demandados sometieron su contestación a la demanda enmendada. La UTIER presentó una segunda demanda enmendada el 30 de agosto de 2019, que fue contestada por los demandados el 15 de octubre de 2019. El 10 de diciembre de 2019, el Tribunal emitió una orden enmendada para calendarizar el descubrimiento de prueba y la radicación de mociones dispositivas hasta el 21 de agosto de 2020. Al presente, el litigio sigue su curso.
<u>The Official Committee of Unsecured Creditors of the Commonwealth of Puerto Rico as Agent of The Commonwealth of Puerto Rico v. Bettina Whyte as Agent of COFINA (In re: The Financial Oversight and Management Board for Puerto Rico)</u>					Adv. Pro. No. 17-00257-LTS (D. P.R. Sept. 8, 2017)				X	X					Este caso inició luego de radicados los casos de Título III. El 8 de septiembre de 2017, un agente de la Junta de Supervisión como representante del Gobierno en el caso de Título III radicó una demanda contra un agente de COFINA alegando que los ingresos del IVU pignorados por COFINA para garantizar sus bonos son propiedad exclusiva del Estado Libre Asociado y que la Ley 91 no transfirió a COFINA los derechos propietarios sobre los recaudos futuros del IVU, ni el derecho que tiene el Estado Libre Asociado a recibir dichos recaudos. Paralelo al litigio, los agentes participaron en un proceso de mediación autorizado por el Tribunal que resultó en un principio de acuerdo, el cual dispone que una porción del 5.5% de los recaudos del IVU que antes iban a COFINA, serían compartidos entre COFINA y el Gobierno. El 4 de febrero de 2019, el Tribunal emitió una orden aprobando un acuerdo de transacción que resuelve la controversia entre el Gobierno y COFINA. El 5 de febrero de 2019, el Tribunal confirmó el Tercer Plan de Ajuste Enmendado de COFINA, que entró en vigencia el 12 de febrero de 2019. Algunas partes en el caso, han apelado la confirmación del Plan de Ajuste de COFINA y el Acuerdo de Transacción ante el Primer Circuito bajo los casos número 19-1181, 19-1182 y 19-1391. Al presente, estos recursos siguen pendientes. Por lo tanto, el Plan de Ajuste de COFINA enfrenta controversias legales que, si se resuelven adversamente contra COFINA, podrían, entre otras cosas, afectar la validez del Acuerdo de transacción y otras disposiciones del plan.

## AAFAF

Partes en el Caso	Número del Caso						Representación se encuentra a cargo del Departamento de Justicia		Estatus del Caso					Monto	Comentarios
	Número Administrativo	Número Primera Instancia	Número TA	Número TS	Número Caso Federal	Número Foro más Reciente	Sí	No	Activo	Inactivo	Sentencia Final y Firme	Paralización por Ley PROMESA	Acuerdo de Transacción		
<u>Atlantic Medical Center, Inc. et al. v. Commonwealth of Puerto Rico</u>					Adv. Pro. No. 17-00278-LTS (D.P.R. Nov. 17, 2017)			X	X						Este caso inició luego de radicados los casos de Título III. Un grupo de corporaciones sin fines de lucro radicó un procedimiento adversativo alegando que el Gobierno está obligado a pagarles por los servicios prestados en apoyo al programa de Medicaid y que dichos pagos no se eliminan bajo la Ley PROMESA, ni se ven afectados por la radicación del caso de Título III. Asimismo, en diciembre de 2017, la Corporación de Servicios Integrales de Salud (CSI), radicó dos recursos adversativos contra el Estado Libre Asociado, denominados <i>Corporación de Servicios Integrales de Salud del Area de Barranquitas, Comerío, Corozal, Naranjito y Orocovis (Corporación de Servicios) v. Commonwealth of Puerto Rico Case No. 17-00292-LTS (D.P.R. 2017)</i> y <i>Corporación de Servicios Integrales de Salud del Area de Barranquitas, Comerío, Corozal, Naranjito y Orocovis v. Commonwealth of Puerto Rico, Case No. 17-00298 (D.P.R. Dec. 28, 2017)</i> . En estos recursos, el CSI alegaba, entre otras cosas, que sus reclamaciones de Salud Primaria no son descargables bajo PROMESA y que no se ven afectadas por la radicación del caso de Título III. El 2 de febrero de 2018, el Tribunal consolidó los casos 17-00278-LTS y 17-00292-LTS, los cuales fueron desestimados por orden dictada el 27 de noviembre de 2018. El 23 de marzo de 2020, el Tribunal de Apelaciones del Primer Circuito devolvió los casos al Tribunal de Título III para que reconsiderara su fallo a la luz de la presentación del Plan Enmendado y el cambio de circunstancias a partir de noviembre 2018. El Primer Circuito no se expresó en cuanto a si el Tribunal erró al desestimar las controversias por no estar maduras a noviembre de 2018, ni si las mismas están maduras a marzo de 2020. Los argumentos sobre las controversias pendientes de reconsideración aún no han sido sometidos. En cuanto al caso número 17-00298-LTS, las partes sometieron sus argumentos, pero el Tribunal ha paralizado la moción hasta que se resuelvan las controversias de los casos consolidados.
<u>Coopertiva de Ahorro y Credito Abraham Rosa, et al. v. Commonwealth of Puerto Rico, et al.</u>					Adv. Pro. No. 18-00028-LTS (D. P.R. Mar. 22, 2018)			X	X						Este caso inició luego de radicados los casos de Título III. El 22 de marzo de 2018, varias cooperativas de ahorro y crédito radicaron un procedimiento adversativo contra el Estado Libre Asociado, la Junta de Supervisión y otras instrumentalidades del Gobierno donde alegan que los instrumentos de deuda de Puerto Rico que estas poseen no son descargables y procuran daños económicos por presunto fraude al alentar a las cooperativas a comprar instrumentos de deuda. El 5 de febrero de 2019, el Tribunal confirmó el Plan de Ajuste de COFINA. La orden de confirmación estableció que los demandantes en este caso tendrán derecho a continuar el litigio contra todas las partes excepto COFINA sujeto a todos los derechos y defensas disponibles con respecto a los reclamos y las causas de acción que se alegan en el mismo. Las Cooperativas radicaron un recurso de apelación y enmendaron su demanda en respuesta a la confirmación del Plan de Ajuste de COFINA y luego de que su moción para reconsiderar la confirmación del Plan fuera denegada por el Tribunal. La apelación está registrada en el Primer Circuito con el número de caso 19-1391. Luego de varios incidentes procesales, de acuerdo al calendario establecido por el Tribunal, las sesiones sobre las mociones de desestimación se completarán el 13 de octubre de 2020.

## AAFAF

Partes en el Caso	Número del Caso						Representación se encuentra a cargo del Departamento de Justicia		Estatus del Caso					Monto	Comentarios
	Número Administrativo	Número Primera Instancia	Número TA	Número TS	Número Caso Federal	Número Foro más Reciente	Sí	No	Activo	Inactivo	Sentencia Final y Firme	Paralización por Ley PROMESA	Acuerdo de Transacción		
<u>Assured Guaranty Corp., et al. v. Commonwealth of Puerto Rico, et al.</u>					Case No. 18-00059-LTS (D.P.R. May 23, 2018)				X	X					Este caso inició luego de radicados los casos de Título III. El 23 de mayo de 2018, los demandantes interpusieron una demanda de sentencia declaratoria contra el Estado Libre Asociado, la Junta de Supervisión, la Autoridad, el Gobernador, el Director Ejecutivo de la Autoridad y Raúl Maldonado Gautier (en su capacidad oficial) para que el Tribunal declare, entre otras cosas, que (1) el Plan Fiscal Revisado y la Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal violan varias secciones de PROMESA; (2) el Plan Fiscal Revisado viola la sección 928 del Código de Quiebras; (3) no se puede confirmar ningún plan de ajuste basado en el Plan Fiscal Revisado y que el tribunal no celebrará una vista de confirmación. Los partes demandas aún no han radicado su contestación a la demanda. El 13 de agosto de 2018, el tribunal paralizó el litigio y estableció que el plazo para radicar una moción de desestimación sería 30 días después de que el Primer Circuito emitiera su opinión en el caso de Ambac Assurance Corporation v. Commonwealth de Puerto Rico, et al., No. 17-00159-LTS (DPR 8 de junio de 2017). El 24 de junio de 2019, el Primer Circuito emitió su opinión y sentencia donde sostuvo la orden del Tribunal de Distrito que desestima las controversias constitucionales y estatutarias de Ambac contra la PRHTA. El 6 de septiembre de 2019, el Tribunal emitió una orden de paralización hasta el 30 de noviembre de 2019 y que requería el proceso de mediación establecido en la Orden de Paralización del caso de Título III. Este caso permanece paralizado por el Tribunal, en espera de su decisión sobre la confirmación del Plan Enmendado.
<u>Hermanidad de Empleados del Fondo del Seguro del Estado, Inc. et al. v. Commonwealth of Puerto Rico</u>					Case No. 18-00091-LTS (D.P.R. July 25, 2018)				X	X					Este caso inició luego de radicados los casos de Título III. El 25 de julio de 2018, la Hermanidad de Empleados del Fondo del Seguro del Estado, Inc. (UECFSE) y la Unión de Médicos de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado Corp. (UMCFSE) radicaron una demanda contra el Estado Libre Asociado (ELA), la Junta de Supervisión, la Corporación del Fondo de Seguro del Estado, y otros para que se declare el Fondo como un servicio público esencial protegido, y declarar inconstitucionales ciertas leyes aprobadas por la Legislatura y el plan fiscal certificado. El 29 de octubre, los demandantes enmendaron su demanda, solo para procurar que se declaren inconstitucionales las Leyes 66-2014, 3-2017, 8-2017 y 26-2017. El 25 de enero de 2019, los demandados contestaron a la primera demanda y radicaron moción de desestimación. El 27 de septiembre de 2019, el Tribunal concedió la moción de desestimación y archivó el caso. El 4 de octubre de 2019, los demandantes, radicaron un recurso de apelación (Case No. 19-2028). El argumento oral fue escuchado el 27 de julio de 2020, pero el Primer Circuito aún no ha emitido su decisión.

## AAFAF

Partes en el Caso	Número del Caso						Representación se encuentra a cargo del Departamento de Justicia		Estatus del Caso					Monto	Comentarios
	Número Administrativo	Número Primera Instancia	Número TA	Número TS	Número Caso Federal	Número Foro más Reciente	Sí	No	Activo	Inactivo	Sentencia Final y Firme	Paralización por Ley PROMESA	Acuerdo de Transacción		
<a href="#">The Fin. Oversight and Mgmt. Bd. for Puerto Rico v. Puerto Rico Public Building Auth.</a>					Case No. 18-00149-LTS (D.P.R. Dec. 21, 2018)			X	X						Este caso inició luego de radicados los casos de Título III. El 21 de diciembre de 2018, la Junta de Supervisión y el Comité de Acreedores entablaron un procedimiento adversativo de sentencia declaratoria contra la Autoridad de Edificios Públicos (AEP) alegando que sus arrendamientos no son verdaderos arrendamientos, sino más bien "transacciones de financiamiento encubiertas". Varias partes han presentado mociones para intervenir. El 27 de junio de 2019, la Junta de Supervisión radicó moción de paralización en espera de la confirmación del plan de ajuste del Gobierno. El Tribunal emitió orden de paralización hasta el 30 de noviembre de 2019. Mediante otras órdenes emitidas en diferentes fechas, el Tribunal ha extendido la paralización en espera de su decisión sobre la confirmación del Plan Enmendado.
<a href="#">Manuel Natal-Albelo, et al. v. The Fin. Oversight and Mgmt. Bd. for Puerto Rico</a>					Case No. 19-00003-LTS (D.P.R. Jan. 14, 2019)			X	X						Este caso inició luego de radicados los casos de Título III. El 6 de diciembre de 2018, el representante independiente Manuel Natal Albelo y varios sindicatos radicaron una demanda de sentencia declaratoria en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan (Civil Núm. SJ2018cv01569) en contra el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de Carlos Méndez Núñez, en calidad de Presidente de la Cámara de Representantes ("Cámara"). La demanda alegaba que (i) el proceso legislativo que condujo a la aprobación de la Ley 241-2018, que creó el marco legal necesaria para implantar la reestructuración de COFINA, fue ilegal debido a que violó los reglamentos de la Cámara y por lo tanto fue inconstitucional; y que (ii) la Ley 91-2006 y la Ley 241-2018, violan las disposiciones constitucionales sobre el límite de la deuda y de un presupuesto balanceado. El 14 de enero de 2019, la Junta de Supervisión, en representación del Estado Libre Asociado y COFINA, radicó un aviso de traslado hacia el Tribunal de Distrito (Título III), en donde se convirtió en el caso denominado Manuel Natal-Albelo, et al. v. Financial Oversight and Management Board for Puerto Rico, et al., Adversary Proceeding No. 19-00003-LTS (D.P.R.). El 5 de febrero de 2019, el Tribunal confirmó el Plan de Ajuste de COFINA, encontrando que la Ley 241 fue aprobada debidamente. El 18 de febrero de 2019, los demandantes apelaron la orden de confirmación del Plan de Ajuste COFINA ante el Primer Circuito (Case No. 19-1181). El recurso de apelación permanece pendiente. El 21 de marzo de 2019, los demandantes radicaron mociones para devolver el proceso adversativo al Tribunal de Primera Instancia, alegando que (i) el Tribunal de Distrito carece de jurisdicción sobre la materia sobre la demanda porque esta se basa únicamente en violaciones a la Constitución del Estado Libre Asociado y las leyes de Puerto Rico; no de leyes federales, las cuales no involucran derechos otorgados por el Título III de PROMESA, y que; (ii) el Tribunal carece de jurisdicción sobre la materia porque la Junta de Supervisión en sí misma es inconstitucional. El 13 de agosto de 2019, se paralizó el proceso adversativo hasta la resolución final de la apelación.

## AAFAF

Partes en el Caso	Número del Caso						Representación se encuentra a cargo del Departamento de Justicia		Estatus del Caso					Monto	Comentarios
	Número Administrativo	Número Primera Instancia	Número TA	Número TS	Número Caso Federal	Número Foro más Reciente	Sí	No	Activo	Inactivo	Sentencia Final y Firme	Paralización por Ley PROMESA	Acuerdo de Transacción		
<u>ERS Clawback Litigation</u>					Case Nos. 19-00355, 19-00356, 19-00357, 19-00358, 19-00359, 19-00360, and 19-00361-LTS (D.P.R. May 19, 2019)			X	X						Estos casos iniciaron luego de radicado el caso de Título III. El 19 de mayo de 2019, el Comité de Acreedores y la Junta de Supervisión, a través de su Comité de Reclamaciones Especiales, iniciaron siete procedimientos adversativos (ASR Clawback Litigation) contra aproximadamente 230 demandados que poseían o poseen actualmente bonos del Sistema de Retiro. Los demandantes solicitan una sentencia declaratoria relacionada con los bonos del Sistema de Retiro y el recobro de ciertos pagos de capital e intereses sobre dichos bonos. Luego de varios trámites procesales, el 24 de octubre de 2019, el Tribunal concedió la moción para modificar la orden de paralización y estableció un calendario para el descubrimiento de prueba y presentación de escritos relacionado a las controversias sobre asuntos ultra vires hasta mayo de 2020. El 1 de noviembre de 2019, los bonistas demandados comenzaron el descubrimiento contra varias partes en el caso y otros que no son partes del caso, incluida la ASR, relacionado a las controversias de asuntos ultra vires. El proceso de descubrimiento está en curso. Posteriormente, el 10 de marzo de 2020, el Tribunal emitió una orden final sobre el período de paralización, autorizando dejar sin efecto algunas mociones de paralización y reclamaciones en curso sobre ingresos de bonos pero, por otra parte, mantuvo la paralización de los procedimientos que no involucran controversias sobre cuestiones ultra vires y/o sobre el alcance del embargo en espera de la decisión del Tribunal sobre la confirmación del Plan Enmendado. El 17 de abril de 2020, el Tribunal emitió una orden de calendarización para el descubrimiento de prueba y la presentación de escritos que sigue en curso.
<u>The Fin. Oversight &amp; Mgmt. Bd. for Puerto Rico v. Blackrock Fin. Mgmt., Inc., et al</u>					Case No. 19-00297 (D.P.R. May 2, 2019)			X	X						Este caso inició luego de radicado el caso de Título III. El 2 de mayo de 2019, el Estado Libre Asociado y la Junta de Supervisión iniciaron un procedimiento adversativo contra varios bonistas de Obligaciones Generales (GO) solicitando una sentencia declaratoria que establezca que dichos bonistas no tienen gravámenes legales o de garantía sobre ciertos recursos disponibles del Estado Libre Asociado, recaudos sobre el impuesto a la propiedad e ingresos asignables. También alegan que incluso si los bonistas tuvieran gravámenes legales, el Tribunal debe emitir un fallo para evitar gravámenes al amparo de la sección 545 del Código de Quiebras. El 11 de junio de 2019, los demandados radicaron moción de desestimación. El 24 de julio de 2019, el Tribunal paralizó el litigio hasta el 30 de noviembre de 2019 y requirió mediación obligatoria. Por órdenes emitidas el 28 de octubre de 2019, 27 de diciembre de 2019 y 10 de marzo de 2020, el Tribunal ha mantenido paralizado el litigio en espera de su decisión sobre la confirmación del Plan Enmendado.

## AAFAF

Partes en el Caso	Número del Caso						Representación se encuentra a cargo del Departamento de Justicia		Estatus del Caso					Monto	Comentarios
	Número Administrativo	Número Primera Instancia	Número TA	Número TS	Número Caso Federal	Número Foro más Reciente	Sí	No	Activo	Inactivo	Sentencia Final y Firme	Paralización por Ley PROMESA	Acuerdo de Transacción		
<a href="#">Cortland Capital Mkt. Servs. LLC, et al. v. The Fin. Oversight &amp; Mgmt. Bd. for Puerto Rico, et al.</a>					Case No. 19-00396-LTS (D.P.R. Jul. 9, 2019)			X		X					Este caso inició luego de radicado el caso de Título III. El 9 de julio de 2019, Cortland Capital Market Services, LLC, como agente administrativo y SOLA LTD, Solus Opportunities Fund 5 LP, Ultra Master LTD y Ultra NB, LLC instaron un procedimiento adversativo contra la Junta de Supervisión, la AEE, la Autoridad y el US Bank NA como fiduciario de ciertos bonistas. Los demandantes alegan que los bonos de la AEE no están asegurados y que los bonistas no tienen derecho a ningún recobro hasta que se le pague a los prestamistas y se paguen en su totalidad otros gastos corrientes de la AEE. El 11 de noviembre de 2019, la AEE, la Autoridad y la Junta de Supervisión radicaron en conjunto una moción de desestimación y, por su parte, los bonistas y el fiduciario radicaron otra moción de desestimación. Luego de varios trámites procesales, el 2 de abril de 2020, el Tribunal emitió una orden para aplazar todos los términos y las vistas debido a la crisis del COVID-19. Las partes deben presentar un informe de estatus en o antes del 25 de septiembre de 2020.
<a href="#">Sistema de Retiro de los Empleados de la Autoridad v. The Fin. Oversight &amp; Mgmt. Bd. for Puerto Rico</a>					Case No. 19-00405-LTS (D.P.R. Aug. 6, 2019)			X		X					Este caso inició luego de radicado el caso de Título III. El 6 de agosto de 2019, el Sistema de Retiro de los Empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica (SREAAE) instó una demanda contra la Junta de Supervisión, la AEE, la Autoridad, el Estado Libre Asociado, el Gobernador, el Director Ejecutivo de la Autoridad y el U.S. Bank solicitando una sentencia declaratoria para establecer que (a) todas las cantidades adeudadas a la SREAAE son gastos corrientes para los fines del fideicomiso; (b) los bonistas de la AEE no tienen un gravamen sobre los ingresos recibidos por la AEE hasta tanto que todos los gastos corrientes hayan sido pagados en su totalidad; y (c) se deben pagar en su totalidad todas las obligaciones a la SREAAE antes de pagarles a los bonistas o de acordar un plan de pago. El 13 de noviembre de 2019, la AEE, la Autoridad, la Junta de Supervisión, el Estado Libre Asociado y el Gobernador (en su capacidad oficial) radicaron una moción de desestimación conjunta y, por su parte, los bonistas y el fiduciario radicaron otra moción de desestimación. Luego de varios trámites procesales, el 2 de abril de 2020, el Tribunal emitió una orden para aplazar todos los términos y las vistas debido a la crisis del COVID-19. Las partes deben presentar un informe de estatus en o antes del 25 de septiembre de 2020.

## AAFAF

Partes en el Caso	Número del Caso						Representación se encuentra a cargo del Departamento de Justicia		Estatus del Caso					Monto	Comentarios
	Número Administrativo	Número Primera Instancia	Número TA	Número TS	Número Caso Federal	Número Foro más Reciente	Sí	No	Activo	Inactivo	Sentencia Final y Firme	Paralización por Ley PROMESA	Acuerdo de Transacción		
<u>The Fin. Oversight &amp; Mgmt. Bd. for Puerto Rico, as representative of the Commonwealth of Puerto Rico v. Ambac Assurance Corp., et al.</u>					Adv. Pro. No. 2000003-LTS (D.P.R. Jan. 16, 2020)			X	X						Este caso inició luego de radicado el caso de Título III. El 16 de enero de 2020, la Junta de Supervisión, en nombre del Estado Libre Asociado, instó un procedimiento adversativo impugnando las evidencias de reclamaciones y gravámenes presentados contra el Estado Libre Asociado por bonistas de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura ("AFI"), alegando que el Estado Libre Asociado no es emisor ni asegurador de los bonos y, por lo tanto, no es responsable bajo la ley orgánica de AFI o la documentación financiera de los bonos y que los diversos reclamos constitucionales, legales, extracontractuales y contractuales de los bonistas son fallidos. Se presentaron varias mociones de desestimación, que en estos momentos se encuentran paralizadas. El 2 de marzo de 2020, el Tribunal emitió una orden permitiendo en parte y denegando en parte la moción de intervención del Comité de Acreedores. El 10 de marzo de 2020, el Tribunal emitió una orden final para el manejo del caso, paralizando la moción de desestimación del procedimiento y permitiendo la radicación de mociones de sentencia sumaria para ciertas peticiones. Luego de varios trámites procesales, las aseguradoras de monolínea se opusieron a la moción de sentencia sumaria de la Junta. El 23 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la vista sobre la moción y se encuentra ante la consideración del Tribunal.

AAFAF

Partes en el Caso	Número del Caso						Representación se encuentra a cargo del Departamento de Justicia		Estatus del Caso					Monto	Comentarios	
	Número Administrativo	Número Primera Instancia	Número TA	Número TS	Número Caso Federal	Número Foro más Reciente	Sí	No	Activo	Inactivo	Sentencia Final y Firme	Paralización por Ley PROMESA	Acuerdo de Transacción			
<u>The Fin. Oversight &amp; Mgmt. Bd. for Puerto Rico, as representative of the Commonwealth of Puerto Rico v. Ambac Assurance Corp., et al.</u>					Adv. Pro. No. 2000004-LTS (D.P.R. Jan. 16, 2020)											Este caso inició luego de radicado el caso de Título III. El 16 de enero de 2020, la Junta de Supervisión, en nombre del Estado Libre Asociado, instó un procedimiento adversativo impugnando las evidencias de reclamaciones y gravámenes presentados contra el Estado Libre Asociado por los bonistas de la Autoridad para el Distrito del Centro de Convenciones ("ADCC") alegando que el Estado Libre Asociado no es parte de ningún acuerdo relacionado con los ingresos del impuesto por ocupación, que los demandados no tienen ningún derecho a recibir pago del Estado Libre Asociado con relación a los bonos de la ADCC y que los diversos reclamos constitucionales, legales, extracontractuales y contractuales de los bonistas son fallidos. El 11 de febrero de 2020, el Comité de Acreedores presentó una moción de intervención. El 27 de febrero de 2020, las aseguradoras de monolínea y el fiduciario radicaron moción de desestimación impugnando algunas de las teorías legales y constitucionales presentadas por la Junta de Supervisión. La moción de desestimación se encuentra paralizada. El 2 de marzo de 2020, el Tribunal emitió una orden permitiendo en parte y denegando en parte la moción de intervención del Comité de Acreedores. También emitió una orden final de manejo del caso para los bonos de ingresos, paralizando la moción de desestimación y permitiendo la radicación de mociones de sentencia sumaria para ciertas peticiones. Luego de varios trámites procesales, el 16 de julio de 2020, las aseguradoras de monolínea se opusieron a la moción de sentencia sumaria de la Junta. El 23 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la vista sobre la moción de desestimación y se encuentra ante la consideración del Tribunal.



## AAFAF

Partes en el Caso	Número del Caso						Representación se encuentra a cargo del Departamento de Justicia		Estatus del Caso					Monto	Comentarios
	Número Administrativo	Número Primera Instancia	Número TA	Número TS	Número Caso Federal	Número Foro más Reciente	Sí	No	Activo	Inactivo	Sentencia Final y Firme	Paralización por Ley PROMESA	Acuerdo de Transacción		
<u>The Fin. Oversight &amp; Mgmt. Bd. for Puerto Rico, as representative of the Commonwealth of Puerto Rico v. Ambac Assurance Corp., et al.</u>					Adv. Pro. No. 2000005-LTS (D.P.R. Jan. 16, 2020)			X	X						Este caso inició luego de radicado el caso de Título III. El 16 de enero de 2020, la Junta de Supervisión, en nombre del Estado Libre Asociado, instó un procedimiento adversativo alegando que (i) el Estado Libre Asociado (“ELA”) no es emisor ni asegurador de los bonos emitidos por la Autoridad de Carreteras y Transportación (“ACT”) que; (ii) de conformidad con la ley orgánica de la ACT y la documentación de los bonos, el ELA no tiene obligación relacionada a esos bonos y que; (iii) los diversos reclamos constitucionales, legales, extracontractuales y contractuales de los bonistas son fallidos. El 27 de febrero de 2020, los bonistas de la ACT radicaron moción de desestimación, impugnando algunas de las teorías legales y constitucionales de la Junta de Supervisión. Dicha moción se encuentra paralizada. El 2 de marzo de 2020, el Tribunal emitió una orden concediendo en parte y denegando en parte la moción de intervención del Comité de Acreedores. También emitió una orden final de manejo del caso para los bonos de ingresos, paralizando la moción de desestimación y permitiendo la radicación de mociones de sentencia sumaria para ciertas peticiones. Luego de varios trámites procesales, el 16 de julio de 2020, las aseguradoras de monolínea se opusieron a la moción de sentencia sumaria de la Junta. El 23 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la vista sobre la moción y se encuentra ante la consideración del Tribunal.
<u>The Fin. Oversight &amp; Mgmt. Bd. for Puerto Rico, as Representative of Puerto Rico Highways and Transportation Authority, et al. v. Ambac Assurance Corp., et al</u>					Adv. Pro. No. 2000007-LTS (D.P.R. Jan. 16, 2020)			X	X						Este caso inició luego de radicado el caso de Título III. El 16 de enero de 2020, la Junta de Supervisión, en nombre de la ACT y del Comité de Acreedores instó un procedimiento adversativo, alegando que las reclamaciones de los bonos garantizados deben ser denegadas, excepto en lo que respecta a las cantidades acreditadas en ciertos Fondos y que las reclamaciones basadas en violaciones legales y constitucionales deben ser denegadas en su totalidad. Las mociones de desestimación radicadas se encuentran paralizadas. Luego de varios trámites procesales, el Tribunal emitió una orden final de manejo del caso para los bonos de ingresos, paralizando la moción de desestimación y permitiendo la radicación de mociones de sentencia sumaria para ciertas peticiones. El litigio de la moción de desestimación se encuentra paralizado y el Tribunal no permitió la radicación de sentencias sumarias en este proceso adversativo.

